



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES  
Patagonia Argentina

# DIARIO DE SESIONES

REANUDACIÓN 5ª SESIÓN ORDINARIA  
NOVENA REUNIÓN  
SESIÓN BIMODAL- PERÍODO 2021  
(Plataforma Virtual Zoom.  
ID: 899 5533 5067  
DIA 10-05-2021

PRESENTES EN EL RECINTO DEL HCD:

PRESIDENTE HCD: Julio César Costantino.-

SECRETARIA: Mónica Silvina Devia

BLOQUE "PJ- FRENTE DE TODOS".

Zvenger, Ariel  
Cifuentes, Eva  
Gálatro, Lucio  
Sepúlveda, Noelia

BLOQUE "JUNTOS POR EL CAMBIO"

Castronovo, Marcelo  
Melluso, Rosario  
Colombi, Romina  
Angos, Ricardo

BLOQUE "FRENTE RENOVADOR"-  
Interbloque Frente de Todos

Marino, Ricardo

PRESENTES POR PLATAFORMA VIRTUAL:

Amico, Carmen (PJ-FRENTE DE TODOS).  
Córdoba, Noemí (PJ-FRENTE DE TODOS).  
Honcharuk, Marcelo (PJ-FRENTE DE TODOS).  
Ciccione, María (JUNTOS POR EL CAMBIO).  
Patané, Dolores (JUNTOS POR EL CAMBIO).  
Pereiro, Gabriela (JUNTOS POR EL CAMBIO).

SUMARIO

- I- PROYECTOS INGRESADOS.  
II- EXPEDIENTES CON DESPACHOS DE COMISIÓN

- Asuntos Ingresados por Art. 81 del Reglamento Interno.

4084-963HCD/21. (Resolución Agravios).

4084-840HCD/21. (Imposición de nombre "Pichón Huaracan").

4084-926HCD/21. (Espacio público Romina Aramburu).

- Notas Fuera del Orden del Día.

- APÉNDICE:  
Orden del Día Desarrollado

--- En la localidad de Carmen de Patagones, a los 10 días del mes de mayo de 2021; en el Recinto del HCD; a las 10.00 horas, se dio inicio a la Reanudación 5° Sesión Ordinaria - 9° Reunión- Período 2021- Sesión Bimodal-, del día de la fecha.

---

En Primer lugar el Presidente del HCD, a través de la Secretaria Legislativa, toma nota de los concejales presentes en la sala de sesiones (recinto HCD) y a los concejales que se encuentran por plataforma virtual.

**Presentes en el recinto.**

Colombi, Romina.  
Melluso, Rosario.  
Castronovo, Marcelo.  
Angos, Ricardo.  
Zvenger, Ariel.  
Gàlatro, Lucio.  
Sepulveda, Noelia.  
Cifuentes, Eva.  
Marino, Ricardo.

**Presentes por Plataforma Zoom:**

Cicccone, María Concepción.  
Patanè, María Dolores.  
Pereiro, Gabriela.  
Hpncharuk, Marcelo.  
Cordoba, Noemí.  
Amico, Carmen del Valle.

---

**Notas de Ausencia**

Sin notas de ausencias.-

---

**Cuestión de Privilegio.**

En primer lugar la Concejala Romina Colombi, solicita Cuestión de Privilegio.-

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD LA CUESTIÓN DE PRIVILEGIO.-**

La **Concejala Colombi** se refiere a los agravios por parte de Roberto Lepiante hacia dos Concejales del Bloque Juntos por el Cambio (maría Cicccone y Dolores Patané), calificándolos como violencia de género.-----

El **Concejal Castronovo**, adhiere a lo manifestado por la Concejala Colombi sobre los audios del Sr. Lepiante el jueves pasado.

Solicita que, en la Sesión del Día de la fecha se apruebe una Resolución en la que se rechace todo tipo de violencia hacia los integrantes del Cuerpo y estableciendo las condiciones en que el mismo debe trabajar.-----

La **Concejala Patané**, repudia los dichos del Sr. Lepiante y manifestándose en contra de todo tipo de violencia.-----

El **Concejal Honcharuk**, manifiesta su apoyo a trabajar en Democracia y en contra de atropellos a las Instituciones y personas.- Así mismo apoya la moción del Concejal Castronovo para elaborar una Resolución rechazando la violencia hacia los integrantes del Cuerpo.----

El **Concejal Angos**, en solidaridad por los momentos vividos tanto las Concejales como sus familias como consecuencia de los agravios recibidos por parte del Sr. Lepiante.-----

La **Concejala Pereiro**, se manifiesta en contra de los agravios que han sufrido las Concejales Cicccone y Patané y sobre el rol de los medios de comunicación.

Solicita a sus pares que se sumen a manifestar su desacuerdo por la violencia hacia cualquier persona del Pueblo que representan.-----

El **Concejal Zvenger** expresa su solidaridad hacia las Concejales agraviadas y, hacia el señor Presidente del HCD, rechazando y repudiando todo tipo de agresión hacia el Cuerpo.-

Solicita también asumir responsabilidad en la información que le se le da a la población.

Por otra parte recordó que no es la primera vez que se reciben amenazas y recordó que, en el año 2015, él tuvo que solicitar custodia policial en su vivienda por las amenazas recibidas.-

El Concejal Marino, se suma a la solicitud de Castronovo sobre la aprobación de una Resolución rechazando todo tipo de violencia y solicita se envíe nota a UOCRA seccional Bahía Blanca solicitándole un pedido de disculpas por los dichos de su representante.-----

El Concejal Melluso, se solidariza con las concejales Ciccone y Patané y sus familias por las agresiones recibidas por parte del representante de la UOCRA, Roberto Lepiante. Solicita declarar persona "No Grata" al Sr. Lepiante y enviar una Nota a UOCRA seccional Bahía Blanca solicitando que el Sr. Lepiante no sea el representante de dicho gremio en el HCD.-----

La Concejal Ciccone, agradece las manifestaciones de apoyo de parte de los Concejales y expresa su repudio a la violencia hacia ella y la Institución e informa que se realizaron las denuncias pertinentes. Apoya la moción del Concejal Melluso para que se designe a otro representante de la UOCRA.-----

Por Unanimidad de Ediles se resuelve que el Cuerpo se expida en una Resolución rechazando los agravios del Sr. Lepiante y enviarle a UOCRA, INADI y demás Instituciones que defienden los derechos. **(Ver Resolución 4263)**.

Luego de un Cuarto Intermedio, la Concejal Colombi solicita continuar con el Orden del Día.-

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**Aprobado por Unanimidad continuar con el Orden del Día.-**

La Concejal Patané solicita dar lectura y tratar en conjunto los Proyectos de los puntos 1.8, 1.9 y 1.10 por tratarse del mismo tema.-

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**Aprobado por Unanimidad el tratamiento en Conjunto de los tres proyectos.-**

### 1.8 Expediente 4084-949HCD/21

#### VISTO:

La Ley N° 27.350 que establece "un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud" y además autoriza el consumo de Cannabis con fines medicinales, demostrando, no solo la necesidad de procurar el derecho a la Salud de todos los habitantes de nuestra ciudad, sino la necesidad de garantizar su plena operatividad, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el cannabis medicinal es el uso de las preparaciones o principios activos de la planta Cannabis Sativa, llamados cannabinoides, entre ellos el tetrahidrocannabinol o THC y el cannabidiol o CBD, como terapia para tratar algunas enfermedades o aliviar determinados síntomas.

Que, se ha comprobado que la utilización de compuestos cannabinoides y químicos de tetrahidrocannabinol (THC) han tenido resultados positivos para el tratamiento de ciertas afecciones, sobre todo: el alivio de la ansiedad y reducción de las náuseas provocadas por la quimioterapia. También está indicado para la pérdida de apetito

en enfermos de sida, para los espasmos dolorosos en enfermos con esclerosis múltiple y para disminuir el incremento de la tensión ocular provocada por el glaucoma. Algunos estudios han destacado también el poder antiasmático que tiene el THC en pacientes con cierto tipo de insuficiencia respiratoria.

Que, dicho uso debe recetarse bajo estricto control médico.

Que, existen numerosos estudios científicos y médicos efectuados sobre cannabis medicinal que avalan su uso, por ejemplo, el realizado en Estados Unidos donde la prestigiosa Academia Nacional de Ciencias de EE.UU. se dedicó a estudiar el uso médico de la marihuana y tras 18 meses de investigaciones, la Academia se pronunció a favor del fármaco: consideró que el cannabis constituía un tratamiento potencialmente eficaz contra ciertos síntomas de enfermedades como el cáncer y el HIV.

Que, las obligaciones internacionales establecidas por las Convenciones de la ONU habilitan el uso medicinal del cannabis debido a sus virtudes terapéuticas. En particular, la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes de las Naciones Unidas, enmendada por el Protocolo de 1971 dice en el Preámbulo que: "Reconociendo que el uso médico de los estupefacientes continuará siendo indispensable para mitigar el dolor y que deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tal fin".

Que, también en el Convenio sobre sustancias sicotrópicas de 1971 de las Naciones Unidas, ratificada por la ley 17.818, que en su Preámbulo dice: "Reconociendo que el uso de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos es indispensable y que no debe restringirse indebidamente su disponibilidad para tales fines (incluye a la Cannabis y su resina y los extractos y tinturas de la Cannabis en la Lista)].

Que, debe destacarse que el uso medicinal del cannabis no debería ser castigado penalmente, ya que, si bien la ley 23.737 penaliza la tenencia de drogas, el usuario se encontraría amparado por un estado de necesidad justificante debido a que provoca un mal menor para evitar un mal mayor, como expresamente dispone el art. 34 del Código Penal. Esto se debe a que realiza la conducta para superar ciertas afecciones o disminuir el dolor asegurando su derecho a la salud, bien jurídico de jerarquía constitucional al encontrarse expresamente reconocido en los tratados de derechos humanos incluidos en el art. 75, inc. 22, en virtud de que el usuario actúa frente a un dolor o una afección inminente y grave.

Que, existen quejas de varios inscriptos en el Registro del Programa Nacional para el Estudio y la Investigación del Uso Medicinal de la Planta de Cannabis a los cuales no se les está ofreciendo estos productos indispensables para su salud, situación denunciada por madres, padres y familiares de niños y niñas que padecen epilepsia refractaria, cáncer, artritis, fibromialgia, VIH y que no pueden aliviar el dolor por no acceder al aceite de cannabis de manera gratuita y sus derivados en variedad de cepas para su rotación, tal como lo establece la ley 27,350.

Que, actualmente el aceite de cannabis es importado.

Que, el abastecimiento mediante el cultivo de las plantas de cannabis, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal permitiría una forma de provisión, a fin de evitar acudir al mercado ilegal para proveerse de su medicina y tener un control de la calidad del producto que consume a los fines medicinales (sin las suciedades, aditamentos e impurezas propias de la sustancia comprada en el mercado ilegal) tanto para la persona enferma como para sus familiares, sobre todo en el caso de los niños enfermos.

Que, el art. 19 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional garantizan el ejercicio de los derechos humanos como ser la salud, vida, libertad, autodeterminación y privacidad de las personas, pudiendo cada persona discernir en último término respecto de la efectividad de la terapia a la cual se somete o es sometida.

Que, el derecho a toda persona a elegir su propio tratamiento y a la salud integral, son derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente.

Que, se evitaría obligar a los usuarios a adquirir el cannabis medicinal en circuitos de tráfico ilegal, sometiéndolos a una situación de clandestinidad, ilegalidad, violencia, riesgo de su integridad personal y criminalización.

Que, la ley 27350 establece que el Estado debe impulsar, a través de los Laboratorios de Producción Pública de Medicamentos, la fabricación de cannabis en todas sus variedades y su eventual industrialización en cantidades suficientes para su uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación.

Que, se autoriza al Conicet y al INTA a cultivar, organismos que, de todas formas, aún no recibieron los fondos necesarios para hacerlo. Que es fundamental arbitrar las medidas necesarias a fin de garantizarles a los pacientes y a sus familias el pleno acceso a una calidad de vida más digna.

**POR TODO ELLO EL BLOQUE DE JUNTOS POR EL CAMBIO ELEVA A CONSIDERACION EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones necesarias, en el marco de sus competencias y de la Ley N° 27.350, para el uso exclusivamente medicinal, terapéutico y de investigación de la planta de Cannabis en el Distrito de Patagones.-----

**ARTÍCULO 2°:** La autorización que otorga esta Ordenanza, es con exclusivo destino de investigación médica y científica (del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor) de la planta de cannabis y sus derivados, con el objeto de garantizar y promover el cuidado integral de la salud. -----

**ARTÍCULO 3°:** De forma.-----

#### 1.9 Expediente 4084-950HCD/21

#### VISTO:

La Ley 27.350 que establece el "marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis sativa L. y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el uso medicinal de la planta de cannabis sativa L ha sido empleado y se está utilizando con fines médicos y terapéuticos, en tanto resulta una alternativa eficiente y segura de baja toxicidad sin reportes de daños para salud según diversos estudios científicos;

Que, en los últimos años a nivel mundial y en nuestro país se observa una tendencia a aceptar al cannabis como medicina alternativa mediante la utilización más precisamente su extracto, comúnmente dosificado en aceite;

Que, la ley 27.350 crea el Programa Nacional para el estudio y la investigación de uso medicinal de la planta de Cannabis, sus derivados y tratamientos no convencionales, en la órbita del Ministerio de Salud de la Nación; Que a través del Decreto 728/17 se procedió a reglamentar la misma.

Que, el Ministerio de Salud, posteriormente dicta la Resolución N° 1.537/17, por medio de la cual se detallan los requisitos de inscripción al Registro Nacional de Pacientes a personas en tratamiento

con Cannabis (RECANN), para diagnósticos de epilepsia refractaria y otras enfermedades;

Que, el Ministerio de Seguridad a través de la Resolución N° 258/18, estableció las condiciones de habilitación en materia de seguridad de los predios e instalaciones de cultivos de Cannabis a los fines previstos por la ley;

Que, mediante Ley 14.924 la Provincia de Buenos Aires se ha adherido a dicho marco regulatorio;

Que, como Estado debemos trabajar en políticas públicas que salvaguarden la salud de nuestros ciudadanos;

Que, a través de los análisis de aceites y extractos los usuarios podrán tener una idea más acabada de los cannabinoides presentes en las muestras,

Que, dichos análisis permitirán reducir riesgos y daños a los usuarios;

Que, dichos análisis se traducirán en una terapia cannabica más eficiente y segura para nuestros ciudadanos;

**POR TODO ELLO EL BLOQUE DE JUNTOS POR EL CAMBIO ELEVA A CONSIDERACION EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Registro Municipal de usuarios terapéuticos de Cannabis Medicinal del Distrito de Patagones (REMUCAMEP), dependiente de la Secretaría de Salud. Dicho registro servirá para el análisis de aceite de cannabis con fines medicinales y/o terapéuticos para autoconsumo de las personas inscriptas en él.-----

**ARTÍCULO 2°:** Determinase usuario terapéutico de cannabis a los fines de la presente Ordenanza, a quienes utilicen Cannabis, en forma directa o sus derivados (aceites, cremas, etc.) con fines medicinales y/o terapéuticos, En los casos que el usuario por razones de salud no pueda realizar la inscripción personalmente, el trámite podrá ser

realizado por algún familiar o por alguna otra persona que sea designada con autorización expresa del usuario.-----

**Artículo 3°:** De Forma.-----

**1.10 Expediente 4084-952HCD/21**

**VISTO:**

Que de acuerdo con la concepción imperante en materia de Derechos Humanos, el Derecho a la Salud constituye uno de los derechos fundamentales del ser humano y su protección integral ha sido objeto de distintos Tratados Internacionales y Normas Fundamentales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS), teniendo en cuenta a la persona humana en su integralidad, sostiene: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades". Asimismo, agrega que "El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social";

Que, por otro lado, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) prevé en su artículo 25, primer párrafo, que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...";

Que, a su turno, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, sostiene: "1. Los Estados Partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. 2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho,

figurarán las necesarias para: a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y el medio ambiente; c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad"

Que, el artículo 5° de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, señala: "En conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en el art. 2 de la presente Convención, los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color u origen nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos siguientes:... e) Los derechos económicos, sociales y culturales, en particular:... iv) El derecho a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales"

Que, finalmente, el artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece: "1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios. 2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud; c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la

atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres; e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos; f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia. 3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños. 4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo".

Que, dentro de nuestro ordenamiento, la Carta Magna Nacional, a partir de la reforma realizada en 1994, incorporó en su artículo 75, inciso 22, una serie de Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que reconocen en forma implícita el derecho a la salud, conforme fuera expuesto en forma precedente. Por su parte, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires prevé en su artículo 36, inciso 8: "La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y

formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico-dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud; la Provincia a los fines de su seguridad, eficacia y disponibilidad asegura, en el ámbito de sus atribuciones, la participación de profesionales competentes en su proceso de producción y comercialización”;

Que, claramente, el andamiaje legal vigente en el territorio de nuestra Nación, y especialmente nuestra Provincia, conceptúa a la salud como un derecho fundamental, íntimamente ligado a la integralidad y la dignidad de la persona humana. En consecuencia, garantiza a todos sus habitantes el bienestar psicofísico y el acceso a los sistemas de salud en igualdad de condiciones;

Que, en este hilo argumental, dable es señalar que el 29 de marzo de 2017, se produjo un hecho histórico a nivel nacional en lo que hace al reconocimiento de este derecho fundamental. En esa fecha, la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, aprobó por unanimidad -58 votos positivos y cero negativos- la Ley Nacional N° 27.350 que establece un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de Cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud; Que sin perjuicio de esta reseña normativa, lo cierto es que el Gobierno Nacional, nada ha avanzado en pos de garantizar el acceso al aceite de Cannabis y demás derivados del mismo para uso medicinal, no cumpliéndose hasta la fecha con los objetivos fijados en el artículo 3ro de la ley;

Que, en virtud de ello, muchas familias necesitadas del producto han acudido a la justicia en busca de una solución que regularice el autocultivo de Cannabis. Un reciente fallo dictado por el Juzgado Federal

de Viedma, a cargo de la Dra. Filipuzzi, que resolvió: “...I) Hacer lugar a la medida cautelar innovativa interpuesta por Julia Macarena Navarro en representación de su hijo menor Joaquín Navarro y autorizar a la nombrada, así como también a la Sra. María Eugenia Sar y al Dr. Gabriel Andrés Navarro -abuelos del menor-, a cultivar plantas de Cannabis en la cantidad necesaria con exclusivo destino medicinal para el menor, bajo estricta sujeción a los lugares y modalidades informada por los interesados a fs. 157, así como a las normas de conducta establecidas en la presente resolución, previa caución juratoria ante el Actuario, según lo dispuesto en el considerando VII)...”;

Que, este fallo y su correspondiente trascendencia mediática a nivel nacional tienen su razón de ser en la falta de reglamentación de la Ley Nacional. Ello importa la desprotección de las familias que padecen alguna enfermedad que deba ser tratada con aceite de Cannabis, debiendo acudir a la Justicia para su autorización, evitando así mantenerse en la ilegalidad y sus correspondientes consecuencias jurídicas, las que pueden ir desde el decomiso de la plantas (fuente de producción) a penas privativas de la libertad;

Que, frente a ello, debemos avanzar en brindar mayor protección y seguridad jurídica a los habitantes del Distrito de Patagones, dotándolos de una legislación especial, que permita suplir el escaso avance del Estado Nacional para brindar el acceso al aceite de Cannabis y demás derivados del mismo establecidos en la Ley Nacional N° 27.350;

Que, es por ello que hacemos nuestros los fundamentos y el proyecto presentado por el Legislador Porteño, Leandro Halperin, quien ha manifestado que “Estamos ante un ejemplo de desigualdad en el acceso a derechos.. El estado genera derechos y el problema después es cómo acceder a



los mismos. Y ahí aparecen los privilegios. El estado en la ley te dice tenés derecho a, pero a la hora de reglamentarlo te pone más trabas. Hoy hay una ley de Cannabis medicinal, pero es como si no la hubiese. Siguen empujando a la gente a la ilegalidad: una vez que reconocen que el Cannabis es una planta que a muchas personas les hace bien y que es un derecho acceder al Cannabis medicinal, no te lo dan..." agregando que el texto mismo de la ley de drogas: "En su artículo 5 pena, entre otras cosas, el cultivo de Cannabis cuando se destina a un fin ilegítimo, pero en el caso del Cannabis medicinal el fin es legítimo y así es reconocido por ley... Ahora lo que hay que hacer es facilitar el acceso a ese derecho, ya no estamos ante un problema a resolver desde el derecho penal sino desde el derecho administrativo";

Que, un reciente e interesante proyecto de Ordenanza Municipal fue presentado por la ONG Annanda Cultiva Hurlingham, cuyos fundamentos hacemos propios e incorporamos, en cuanto refiere que "...entre otras preparaciones, el aceite cannábico tiene reconocimiento a nivel global del exitoso uso terapéutico para, por ejemplo, diferentes padecimientos, como el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), la epilepsia refractaria y el cáncer; como también para calmar dolores crónicos. Dos de los efectos más importantes del Cannabis medicinal descriptos por la medicina tradicional son su valor analgésico y su utilidad como antiinflamatorio...";

Que, se menciona luego "Que el uso medicinal del aceite de Cannabis ha demostrado mejores resultados que la medicina tradicional en niños que sufren patologías como el síndrome de Dravet y que desde muy temprana edad padecen repetidas, fuertes y prolongadas crisis convulsivas, causándoles deterioro cognitivo, pérdidas de pautas madurativas, problemas motores y sufrimiento...";

Que, por último, agrega que "la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología

Médica (ANMAT) autorizó el 17 de febrero de 2016 la importación de aceite de Cannabis para cinco pacientes que sufren de epilepsia refractaria. Además, en su "Informe ultrarrápido de evaluación de tecnología sanitaria. Usos terapéuticos de los cannabinoides" del 8 de Junio de 2016, presentó los enormes resultados en cuanto a la eficacia y seguridad del uso medicinal de los cannabinoides para el tratamiento del dolor crónico, náuseas y vómitos debido a quimioterapia, estimulación del apetito en infección HIV/ SIDA, espasticidad debido a esclerosis múltiple o paraplejía, síndrome de Tourette, trastorno de espectro autista y epilepsia refractaria a los tratamientos convencionales, en pacientes de cualquier edad..."

Que, todo lo hasta aquí expuesto da muestras claras de la necesidad de avanzar en un marco normativo que permita el acceso al Cannabis y sus derivados a las familias con problemáticas de salud como las aquí descriptas y que así lo requieran. Pero también, resulta impostergable crear los espacios y equipos de investigación que permitan desarrollar materia prima y productos con altos estándares de calidad, seguridad y eficacia;

Que, en aras a la implementación de estos preceptos, resulta imperiosa la labor estatal, que no sólo debe estar dirigida a implementar un ordenamiento normativo que ampare a los usuarios de los distintos derivados del Cannabis para uso medicinal y/o terapéutico, sino también dirigida a impulsar la producción por parte del Estado, a través de los laboratorios públicos que el mismo posea;

Que, sin perjuicio de ello, resulta menester profundizar la investigación respecto a los efectos terapéuticos del uso de Cannabis, así como las distintas utilidades que puedan darse al mismo, con fines sanitarios;

Que, existe en el Distrito un grupo de profesionales, investigadores, usuarios, familiares de usuarios, y cultivadores solidarios.

Que, la Universidad Nacional del Sur (UNS), coordinación del Proyecto de Extensión Universitario "Cannabis Medicinal en el Equipo Interdisciplinario de Salud" de la UNS, talleres de cultivo, difusión y concientización respecto al uso responsable del Cannabis, a lo que se suma el desarrollo de un kit para la determinación rápida y sencilla de muestras de Cannabis.

Que, como en el resto del país, la demanda de personas que solicita el uso de Cannabis medicinal para paliar su sintomatología, es exponencial; y la no intervención del estado los enfrenta permanentemente al inescrupuloso y peligroso mercado negro.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE JUNTOS POR EL CAMBIO, ELEVA A CONSIDERACION EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** OBJETO. La presente Ordenanza establece un marco regulatorio en el ámbito del Municipio de Patagones para el acceso informado y seguro como recurso terapéutico, la investigación y el uso científico del Cannabis Medicinal, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

**ARTÍCULO 2º:** DECLARACIÓN DE INTERÉS SANITARIO. Declárese de interés sanitario para el Municipio de Patagones las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar la salud pública de la población mediante la investigación y uso científico de la planta de Cannabis, sea tanto con fines medicinales, terapéuticos y/o científicos, como así también en el programa de reducción de daños en materia de adicciones y consumos problemáticos.

**ARTÍCULO 3º:** INVESTIGACIÓN. El Municipio de Patagones a través de

los organismos pertinentes, promoverá estudios e investigaciones clínicas relacionadas con el uso del Cannabis con fines terapéuticos, con el objeto de profundizar conocimientos y crear nuevos saberes sobre su uso. Se impulsará la participación de asociaciones profesionales y/o civiles que estén relacionadas a la temática; de los entes estatales tales como hospitales públicos, Universidades Nacionales; la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), para que establezcan pautas y protocolos precisos de investigación. Los estudios e investigaciones vinculados al uso de Cannabis con fines terapéuticos deberán ser desarrollados en el marco del mejoramiento de los determinantes de salud, propuestos por la Organización Mundial de la Salud.

**ARTÍCULO 4º:** DESARROLLO Y PRODUCCIÓN PÚBLICA DE MEDICAMENTOS. El Municipio de Patagones, a través de sus áreas correspondientes, promoverá y estimulará la producción pública de medicamentos a base de Cannabis, firmando los convenios necesarios para tal fin.-

**ARTÍCULO 5º:** AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza recaerá en el Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis Medicinal, de manera transitoria.-

**ARTÍCULO 6º:** AUTORIZACIÓN PARA CULTIVO PERSONAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º, inciso a) de la ley 23.737, todo paciente o representante legal, tutor/a o curador/a de pacientes que, presentando las patologías incluidas en la presente Ordenanza y aquellas que determine la reglamentación y/o la recomendación del profesional médico que cuente con matrícula habilitante, se encuentran habilitados para sembrar, cultivar o almacenar Cannabis y sus derivados, en las cantidades que determine el profesional tratante y hasta el máximo permitido en la reglamentación. A tal fin, será requisito contar con la orden médica que indique la necesidad de someterse

a un tratamiento a base de Cannabis medicinal y/o sus derivados.

**ARTÍCULO 7°:** Será función del Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis medicinal:

a) Otorgar las licencias para la plantación, cultivo y producción del Cannabis para uso medicinal y/o terapéutico, así como las prórrogas, modificaciones, suspensiones y bajas, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

b). Suspender mediante resolución la licencia que permita la plantación, cultivo, uso y posesión de las semillas de la planta de Cannabis para fines médicos y científicos.

c) Proteger la identidad y privacidad de las personas que integran el registro.

d) Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. La autoridad de aplicación reglamentará los requisitos para la inscripción en el registro y para la suspensión del mismo cuando correspondiere.

**ARTÍCULO 8°:** CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE POLÍTICAS RELACIONADAS AL CANNABIS MEDICINAL. Créase este organismo como espacio de abordaje integral de la temática, integrado de manera mixta por el sector gubernamental y no gubernamental.

**ARTÍCULO 9°:** FUNCIONES. Serán funciones del Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis Medicinal todas las que velen por el derecho de la población en los términos de acceso a la salud.

**ARTÍCULO 10°:** INTEGRACIÓN. El Cuerpo del Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis Medicinal estará conformado por miembros del Poder Legislativo y Ejecutivo, por representantes de asociaciones profesionales relacionadas a la investigación y uso terapéutico del Cannabis, usuarios de productos a base de Cannabis medicinal, profesionales de la salud e investigadores de la temática. Los

miembros del Consejo Asesor ejercerán sus cargos ad honorem.

**ARTÍCULO 11°:** CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN Y CAPACITACIÓN. El Consejo Asesor de Políticas relacionadas al Cannabis Medicinal, en coordinación con los organismos municipales pertinentes, deberá implementar programas de capacitación, concientización y sensibilización en relación a la temática de la presente Ordenanza, dirigida al personal de la administración pública municipal y en especial a los trabajadores del Sistema de Salud Pública.

**ARTÍCULO 12°:** CONVENIOS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS. La autoridad de aplicación gestionará y tramitará ante el Estado Nacional y Provincial todas y cada una de las autorizaciones y convenios que fueran necesarios para garantizar la provisión del Cannabis y otros derivados de la planta que se autoricen en el futuro para uso medicinal y/o terapéutico, en un todo de conformidad con las exigencias legales de calidad, seguridad y eficacia requeridos por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) o el organismo que en el futuro la reemplace. Asimismo, gestionará todas aquellas autorizaciones legales, acciones y medidas tendientes a proteger y mejorar la salud pública y la calidad de vida de la población mediante la investigación científica de la planta de Cannabis y sus derivados para uso medicinal y/o terapéutico, incluyendo convenios de colaboración científico tecnológica con Universidades Nacionales, INTA y CONICET, entre otros organismos y entidades nacionales y/o extranjeras que la autoridad de aplicación determine.

**ARTÍCULO 13°:** El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 14°:** De forma.

La autora del Proyecto solicita enviar los tres proyectos a Comisión de Asuntos Varios

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL PASE A COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS DE LOS PROYECTOS EN EL ORDEN 1.8; 1.9 Y 1.10.**

El Concejal Melluso solicita ingresar por artículo 81 un Proyecto de resolución del Cuerpo.-

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL INGRESO DEL PROYECTO.**

**Expediente 4084-963HCD/21**

**VISTO:**

Los agravios del Sr. Lipiante Roberto Dirigente Gremial de la UOCRA Patagones hacia Concejales del Honorable Concejo Deliberante de Partido de Patagones; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Lipiante Roberto Dirigente Gremial de la UOCRA Patagones este jueves pasado de fecha 06 de mayo del corriente año ha agredido a Concejales de este Cuerpo Deliberativo en un audio dirigido al celular del señor Presidente del HCD, el cual dice:

"hola Julio como andas todo bien, buen día. Escúchame Julio necesito una reunión urgente con todo el bloque de ustedes, la verdad que dieron lástima ayer en las boludeses que habló tanto la vieja esta Ciccone como la otra vieja de mierda hija de puta que no tengo problema de decírselo en la cara, y si querés decírselo, decíselo, si quieres mandarle el audio mandaseló, y me extraña de vos Julio que esto me

dijiste vos que esto se iba a aprobar. Pero bueno, no hay problema, pero mañana necesito una reunión urgente con ustedes."

Que, este Concejo viene trabajando en la Violencia de Género creando una Comisión dentro del mismo llamada "Comisión de Mujeres, Género y Diversidad".

Que, el Dirigente gremial ha salido por los medios radiales desvalorizando a las Concejales únicamente por su condición de género, constituyendo una actitud machista al hacer referencia que él NO discute con mujeres.

Que, ha agraviado también al Sr. Presidente del HCD en la forma en la que se dirige hacia su persona en el audio, faltando el respeto a la figura institucional.

Que, en reiteradas veces ha generado intromisiones en las funciones de este Cuerpo Legislativo, con conductas intimidantes solicitando suspender las sesiones; como bien podemos ver también en su audio donde exige una reunión de manera amenazante.

Que, no queremos sentirnos condicionados en nuestra función, no podemos permitir que sigan ocurriendo estos acontecimientos de violencia cualquiera fuere su forma y en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

**POR TODO ELLO; LOS CONCEJALES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, ELEVAN A CONSIDERACION DE ESTE CUERPO LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**R E S O L U C I Ó N**

**ARTÍCULO 1°:** Rechazo y repudio a todos los dichos que emitió el señor Lipiante Roberto Dirigente Gremial de la UOCRA Patagones, dirigidos hacia las Concejales Ciccone María y Patané María Dolores en audios telefónicos y medios radiales.-----

**ARTICULO 2°:** Solicitase a la UOCRA seccional Bahía Blanca designe otro interlocutor válido ante este Concejo Deliberante. (Aprobado por Mayoría

con 2 abstenciones y 14 votos positivos).

**ARTICULO 3°:** Envíese copia de la presente a la UOCRA Seccional Bahía Blanca; UOCRA de la Nación; Secretaría de Trabajo de Patagones; Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Buenos Aires; Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de la Nación; Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad Provincial; CGT seccional Regional; Cámara de Diputados de la Nación; Cámara de Diputados de la Provincia y al INADI.-----

**ARTICULO 4°:** De forma.-----

El Concejal Marino mociona votación general del proyecto de Resolución y en particular el artículo N° 2 del mismo, adelantando su abstención al igual que la Concejal la Concejal Sepúlveda.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9° REUNION. APROBADO UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 4263.**

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO:**

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN GENERAL.**

**VOTACIÓN EN PARTICULAR DEL ARTÍCULO N° 2 DEL PROYECTO:**

**Votación Presencial: 8 votos positivos (Colombi; Melluso; Castronovo; Angos; Costantino; Zvenger; Gàlatro; Cifuentes).**

**Votación Virtual: 6 votos positivos (Honcharuk; Ciccone; Patané; Cordoba; Amico; Pereiro).**

**2 votos de Abstención (Marino y Sepulveda).**

**APROBADO POR MAYORÍA EL ARTÍCULO N° 2 DE LA RESOLUCIÓN.**

**1.11 Expediente 4084-952HCD/21.-**

**VISTO**

El CAPITULO II articulo 27 inc. 2 de la Ley ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, El estado de las caminos vecinales aledaños a las correspondientes chacras municipales, la calle Patagonia 5 (sector de antenas) de la ciudad de Carmen de Patagones, y;

**CONSIDERANDO**

Que, data de largo tiempo el reclamo de vecinos propietarios de las chacras municipales aledañas a los caminos vecinales, quienes mediante reiteradas notas manifestaron la necesidad de mejorar el estado para una transitabilidad vehicular segura. Tomando últimamente representación del reclamo, el vecino Gustavo herrero, quien en distintos medios radiales manifestó su preocupación por el estado de los caminos y su malestar por el tiempo que tiene el reclamo sin soluciones al respecto.

Que, las condiciones en la que actualmente se encuentran los caminos genera que todo aquel que transite pueda tener roturas y un deterioro en su vehículo, y/o lo que es más preocupante tener un accidente. O quedar aislados como ha sucedido en varias ocasiones, con lo que ello implica.

Que, el enripiado permitiría el escurrido en caso de lluvias caso contrario los caminos quedan imposibles de recorrer entorpeciendo la vida diaria de los que deben viajar a la ciudad cabecera y/u otros lugares por diversos motivos.

Que, de igual modo los vecinos adquirientes de terrenos en el sector de las antenas en Carmen de Patagones, lindantes a calle Patagonia N° 5 (nombre provisorio),

manifiestan el inconveniente de no poder ingresar por encontrarse un cañadón y cuantiosa arena suelta.

Que, producto de lo manifestado los días de lluvia resulta imposible transitar por dicha arteria. Este reclamo se realizó mediante nota al HCD el día 02 de noviembre del año 2020, bajo número de expediente 4084-769HCD/20, solicitando el enripiado y nivelación de la calle. El expediente mencionado se giró mediante nota interna a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, donde se encuentra desde diciembre del 2020; a efectos de proceder a lo solicitado. Al día de la fecha sin solución al respecto.

Que, en consecuencia se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, proceda través del área pertinente el enripiado, nivelación y compactación de los caminos vecinales, como así también a la calle Patagonia N°5, sector de las Antenas en Carmen de Patagones.

**QUE POR TODO ELLO EL BLOQUE FRENTE RENOVADOR INTER BLOQUE FRENTE DE TODOS ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECO DE:**

**MINUTA DE COMUNICACION:**

**ARTICULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, proceda en un tiempo alígero, a enripiar, nivelar y compactar/consolidar los caminos vecinales lindantes con las chacras municipales.-----

**ARTICULO 2°:** De igual modo, enripiar, nivelar y compactar solicitar enripiar, nivelar y compactar calle Patagonia N° 5, sector Antenas en Carmen de Patagones.-----

**ARTICULO 3°:** Remitir copia de la presente al señor Gustavo Herrero y al señor Daniel Temperlei.-----

**ARTICULO 4°:** De forma.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9° REUNION. APROBADO UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 331**

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD LA MINUTA DE COMUNICACIÓN.-**

**1.12 Expediente 4084-953HCD/21**

**VISTO**

El Artículo 77 de la LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, El paredón del Hospital Municipal de Agudos "Dr. Pedro Ecay", la senda peatonal sobre Avenida Juan de La Piedra, y;

**CONSIDERANDO**

Que, se puede observar que parte del paredón que divide la vereda del interior del playón del Nosocomio, sobre Av. Juan de la Piedra, se encuentra fragmentado.

Que, en ese estado se encuentra desde hace un prolongado tiempo, sin proceder a su reparación.

Que, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a su arreglo, no solo por una cuestión estética, sino también por seguridad.

Que, de igual modo, y como se ha solicitado mediante Proyectos en varias oportunidades desde el Honorable Concejo Deliberante, proceder al pintado de la senda peatonal sobre la Av. Juan de La Piedra, utilizada para el cruce entre el Hospital y el Playón ubicado en el sector ferroviario. Por el paso del tiempo y las inclemencias climáticas la senda se encuentra

desgastada. Cabe destacar la importancia de mantener las sendas peatonales resaltadas, ya que las mismas ofician como una importante medida de seguridad para el peatón, frente al tránsito vehicular.

**QUE POR TODO ELLO EL BLOQUE FRENTE RENOVADOR INTER BLOQUE FRENTE DE TODOS ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**MINUTA DE COMUNICACION:**

**ARTICULO 1°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, proceda a la edificación del tramo que falta del paredón que divide el playón del Hospital Municipal "Dr. Pedro Ecay", de la vereda sobre Av. Juan de la Piedra.-----

**ARTICULO 2°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda en un tiempo breve al pintado de la senda peatonal sobre Avenida Juan de la Piedra, utilizada para el cruce entre el Hospital "Dr. Pedro Ecay" y el playón de estacionamiento sector ferrocarril.-----

**ARTICULO 3°:** De forma.-----

**El Concejal Marino solicita en forma verbal que, por el área que corresponda se coloque el cartel de "Padre Juan Bertolone" a la rotonda que lleva su nombre.-----**

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**APROBADO POR UNANIMIDAD LA MINUTA DE COMUNICACIÓN.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9° REUNION. APROBADO UNANIMIDAD.**

**REGISTRADO BAJO N° 332**

**1.13 Expediente 4084-954HCD/21**

**VISTO:**

La Ley 12.322 del año 1999, que declaró al Partido de Patagones perteneciente al Área Patagónica Bonaerense y sus modificatorias; Ley 15.176 que prorroga los plazos otorgados de beneficios impositivos al Partido de Patagones, por cinco periodos fiscales a partir del 31/12/2019; los Decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo Provincial y, resaltar las sucesivas y constantes prórrogas establecidas y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 15.176 sancionada y publicada el día 23/07/2020 - Boletín Oficial N° 28.816 cuyo fundamento reza: "El presente proyecto de ley tiene como finalidad prorrogar la Ley 12.322 y sus modificatorias en cuya virtud se confieren beneficios impositivos al Partido de Patagones.

El Partido de Patagones, como otras razones del Sudoeste de la Provincia de Buenos Aires, presenta particularidades condiciones geográficas, climáticas y edáficas que son completamente diferentes de las que se pueden encontrar en el resto del territorio bonaerense. En efecto, mientras que la mayoría de la Provincia de Buenos Aires posee favorables condiciones de alto potencial productivo (pampa húmeda y semi húmeda), el Sudoeste tiene suelos áridos, semi-áridos, secos. Luego de largos años de trajinar, el Partido de Patagones fue alcanzando algunas conquistas a fin de que se le reconozca un tratamiento diferencial, acorde a sus particulares circunstancias.

Pero lamentablemente ello ha quedado a medio camino. Como antecedentes podemos reseñar la Ley 11.870 (del 5/12/96) por medio de la cual se creó en la Legislatura Provincial la Comisión Bicameral de Parlamento Patagónico con el objetivo de realizar las gestiones necesarias para el acceso del área patagónica bonaerense a todos los beneficios que posee la región patagónica en el ámbito nacional, representar a la Provincia en el Foro de Legisladores Patagónicos y promover las normas conducentes al desarrollo del área patagónica bonaerense. En el año 1999

por Ley Bonaerense 12.322 el partido de Patagones fue declarado perteneciente al Área Patagónica Bonaerense.

Esta ley estableció además una serie de medidas promocionales para las actividades productivas del sector agropecuario, el comercio, la industria y los servicios consistentes en la exención del pago de los impuestos provinciales Inmobiliario Urbano y Rural, Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos. Por Decreto 116 (del 14/01/2000) reglamentario de la Ley 12.322 se estableció que dichas exenciones regirían por un plazo de 10 períodos fiscales contados a partir del 1 de enero de 2000. Vencido dicho plazo, se sancionó la Ley 14.014 (del 28/07/2009) que prorrogó su vigencia por 5 años más, operando en el corriente año su vencimiento. Es indudable que las particularidades de Patagones ameritan y justifican con creces la aplicación de políticas de fomento, que permitan al municipio tener un sistema de producción que pueda ser competitivo y redituable con relación a otras zonas de nuestro territorio bonaerense.

Hace años se viene declarando y prorrogando sistemáticamente la emergencia agropecuaria en Patagones. Sequías e inundaciones han motivado reiteradas prórrogas que hacen que la zona viva en una constante situación de emergencia. Ello evidencia que los fenómenos climáticos que ameritan la declaración de emergencia lejos están de constituir situaciones o eventos extraordinarios, sino que reflejan las particulares características climáticas de esa zona, lo cual aconseja un tratamiento diferencial integral de la misma.

Por lo demás, no debemos olvidar que Patagones ha sido reconocido también a nivel nacional desde el año 2004 (por Ley Nacional 29.955), como el único municipio bonaerense integrante de la Región Patagónica Argentina, junto con las provincias de La Pampa, Rio Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La incorporación de Patagones en la Región Patagónica Nacional permitió a este distrito bonaerense acceder al tratamiento diferencial de promoción que la Ley

Nacional 23.272 confiere a las provincias del sur que forman parte de la región Patagónica. La Ley 12.322 fue prorrogada por 5 años por Ley 14.014 (B O del 28/07/2009) y a su vencimiento, nuevamente prorrogada por Ley 14.610 (B O del 15/09/2014) que según la modificación introducida por Ley 14.880, tendrá hasta el 31 de diciembre de este año 2019 (art. 165 Ley 14.880 B O del 2/01/2017).

Siendo que en consecuencia, a partir del día 31 de diciembre de este año caerían los beneficios otorgados por la Ley 12.322, corresponde prorrogar una vez más, y por un nuevo plazo de 5 años su vigencia. Por lo expuesto solicito a mis pares de esta H. Cámara tengan a bien acompañar el presente proyecto de ley".

Que, esta transcripción de los fundamentos nos encuadra brevemente en la normativa. A ello, debemos agregar el constante acompañamiento del pueblo de Patagones durante largos años de lucha para conservar y defender los derechos que como patagónicos hemos ganado. La historia nos contará cronológicamente hechos y sucesos y nombrará actores en el ámbito político institucional; vecinos; vecinas; entidades intermedias; autoconvocatorias; proyectos presentados de diferentes fuerzas políticas; sesiones legislativas inolvidables; sesiones conjuntas con nuestra hermana y vecina ciudad de Viedma; gestiones otrora de Intendentes y del actual y, eso no cambiará. Tampoco lo harán (cambiará) las particularidades y circunstancias por las cuales exigimos un trato diferencial con el resto de las regiones, puesto que no son circunstancias extraordinarias, la ubicación geográfica, clima e idiosincrasia de nuestra región permanece y permanecerá inmutable.

Que, los significativos términos tales como "luchas"; "conquistas"; "logros" nos inmiscuye en un reciente pasado. Hoy, en la actualidad, por el transcurso de tiempo; por haber estado la sociedad en "Estado de Alerta y Movilizados" para defender nuestros derechos adquiridos y parcialmente reconocidos a través de normas prorrogables, nos conlleva a pararnos de un modo diferente. Hoy es el momento de exigir como patagónicos la sanción definitiva- no prorrogable- de una ley que nos ampare. Es ese el



camino a seguir. A por ello vamos como representantes del pueblo y desde este ámbito democrático, en forma conjunta con cada concejal, con el señor Intendente, con los vecinos y vecinas, con todas nuestras instituciones. Convencidos que las prórrogas carecen ya de sostenibilidad pues, las diferentes declaraciones de Emergencia nos coartan y vulneran el derecho de pensar y proyectar una comuna sustentable y sostenible en el tiempo; desarrollarnos productiva y económicamente con reglas claras; competir viablemente; atraer capitales e inversionistas; crear fuentes de trabajo, etc.

Que, el pleno del Honorable Concejo Deliberante; el señor Intendente Municipal; vecinos; vecinas e Instituciones intermedias, darán ese paso y a ello lo llamamos IDENTIDAD.

**POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, ELEVA AL CUERPO LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**RESOLUCIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante; el señor Intendente Municipal; vecinos; vecinas e Instituciones intermedias, solicitan a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires, la sanción definitiva- no prorrogable- de una ley que establezca al Partido de Patagones como Área Patagónica con sus beneficios y exenciones impositivos.-

**ARTÍCULO 2°:** Dese amplia difusión a la presente resolución, convocando a vecinos; vecinas e Instituciones intermedias, por todos los medios de comunicación, a apoyar esta misión. -

**ARTÍCULO 3°:** De forma.-----

El Presidente solicita el reemplazo en la presidencia por el Concejal Angos para expresarse desde la Banca

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**APROBADO POR UNANIMIDAD LA SOLICITUD DEL PRESIDENTE DE HABLAR DESDE LA BANCA.-**

**Se SOLICITA EL ENVÍO A COMISIÓN DEL PROYECTO.-**

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL PASE A COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS.**

**1.14 Expediente 4084-955HCD/21**

**VISTO:**

El tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante del nuevo Código de Urbanización que se aplicaría en la Ciudad de Carmen de Patagones, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,**  
en la nueva Ordenanza **quedaron** establecidas claramente las normativas que actualiza, amplifica y proyecta una Ciudad ordenada por varios años.

**Que,**  
unas de las falencias históricas del Estado Municipal ha sido la dificultad de controlar que las Ordenanzas sean cumplidas. El Código Urbano aprobado en el año 2013 es un claro ejemplo de ello. El nuevo Código establecerá dentro de la nueva Ordenanza, una actualización real de todas aquellas obras de construcción y loteos irregulares, que fueron llevados adelante hasta la actualidad, con la finalidad de dar un cierre a muchos años de falta de control. Las nuevas reglas proyectar una Ciudad para más de 90.000 habitantes, por lo que es imprescindible aprender de la experiencia de los años transcurridos para que el crecimiento de la Ciudad de Carmen de Patagones sea ordenado.

**Que,**  
la Ley 8912/77 de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo en su Artículo 94 establece claramente las multas por las infracciones cometidas, ellas van desde un mínimo de 50 y hasta un máximo de 500 sueldos mínimos de la administración

Municipal. Para que la Ordenanza sea respetada estas sanciones deben ser aplicadas sin dudar, previo haber dado a conocer ampliamente el alcance de ella a toda la Población de la Ciudad de Carmen de Patagones durante un tiempo prudencial.

**Que,**

para poder controlar el cumplimiento de esta y de todas las ordenanzas Municipales deben existir estructuras administrativas que tengan las herramientas necesarias para efectivizar sus funciones. El nuevo Código de Urbanismo además de ordenar y ampliar el banco de tierras con fines sociales, también debe dar un punto final a las especulaciones comerciales llevada adelante por inversionistas que, incumpliendo con las leyes, han vendido tierras a muchos de nuestros vecinos que están desesperados para obtener un terreno a un valor accesible con la finalidad de lograr cumplir con el sueños y el derecho de todo ciudadanos de tener una vivienda propia.

**POR**

**ELLO, SE ELEVA A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES EL SIGUIENTE PROYECTO DE;**

## **R E S O L U C I O N**

**ARTICULO 1°:** Crease en la estructura Municipal una nueva área de control que tendrá como objetivo hacer cumplir la nueva Ordenanza que establece el Código de Urbanización de la Ciudad de Carmen de Patagones y del que rija para todo el partido de Patagones.

**ARTICULO 2°:** Una vez creado el nuevo ente de control que dependerá de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos deberá articular con las delegaciones del interior del Partido para hacer los controles programados en todo el territorio del Distrito.

**ARTICULO 3°:** El Poder Ejecutivo arbitrara los medios necesarios con el Juez de Faltas para asegurar que el Juzgado tenga todos los medios necesarios que permita llevar adelante las actuaciones necesarias para el cumplimiento del nuevo Código de Urbanismo y de la Ley 8912/77.

**ARTICULO 4°:** De forma.

## **SE SOLICITA EL PASE A ASUNTOS VARIOS**

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL PASE A COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS CON MODIFICACIÓN EN LOS CONSIDERANDOS**

### **1.15 Expediente 4084-956HCD/21**

#### **VISTO:**

Los artículos 25° y 27 inciso 3° de la LOM, y observándose las Embarcaciones Emblemáticas, que marcaron un hito en nuestra historia, nuestra comunidad y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la navegación marítima y fluvial desde nuestro puerto forma parte de significativos momentos y procesos de nuestra historia desde la fundación del Fuerte y Población Nuestra Señora del Carmen en 1779.-

Que, en la ribera del río existen dos embarcaciones que pertenecieran al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, organismo que se hizo cargo de la comunicación fluvial entre Patagones y Choele Choel en 1924.-

Que, a partir de 1924 y hasta 1949 el M.O.P. dio continuidad a un servicio regular entre Patagones y Choele Choel, iniciado en 1883 por la Escuadrilla del Río Negro y continuado por empresarios privados.-

Que, en su travesía, las embarcaciones llegaban a las localidades de General Conesa y Choele Choel hacían cuarenta y tres escalas para atender a las chacras ribereñas, facilitando la vida cotidiana y la economía de la región.-

Que, hombres de Carmen de Patagones y Viedma constituían buena parte de la tripulación de las naves fluviales, profundizando nuestra tradición marinera.-

Que, las embarcaciones del M.O.P. constituyen significativos

testimonios del Patrimonio Histórico y Cultural de Patagones.-

Que, las naves son parte de nuestro paisaje ribereño recorrido cotidianamente por vecinos y turistas que visitan nuestra Región.-

Que, por todo lo expuesto es necesaria su puesta en Valor a fin de que sigan cumpliendo el rol expuesto en el considerando anterior.-

**POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL P.J.- FRENTE DE TODOS, ELEVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**MINUTA DE COMUNICACION**

**ARTICULO 1°:** Declárese a las dos embarcaciones que pertenecieran al Ministerio de Obras Públicas de la Nación y que se hallan en el predio de la Prefectura Naval Patagones, Patrimonio Histórico, Cultural y Turístico Municipal;

**ARTICULO 2°:** Solicitar al Departamento Ejecutivo, que en el próximo Presupuesto, se incluya una Partida destinada a la restauración de ambas embarcaciones, tarea que por sus costos, podría realizarse en etapas anuales.-

**ARTICULO 3°:** Remítase copia de la presente Ordenanza a las Subsecretarías de Planeamiento y Patrimonio y de Desarrollo Territorial;

**ARTICULO 4°:** De Forma.

**SE SOLICITA EL PASE A ASUNTOS VARIOS**

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL PASE A COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS.**

**1.16. Expediente 4084-957HCD/21**

**VISTO;**

La necesidad de incorporar juegos, en una de las Plazas de la Ciudad cabecera del Partido de

Patagones, ubica entre calle Celedonio Miguel y Juan Soulin, ingreso al populoso Barrio Villa Lynch;

**CONSIDERANDO;**

Que, el pedido realizado mediante nota recepcionada el 26 de Abril del presente año, por los vecinos de la Plazoleta Evita Perón, de esta ciudad, solicitando la instalación de juegos recreativos.-

Que, sería de suma importancia, la instalación de juegos infantiles, para los niños que viven en cercanías de la mencionada Plaza.

Que, para las familias, sería un lugar de esparcimiento, con la seguridad de estar en su barrio, sin tener que trasladarse a otros espacios abiertos.-

Que, la misma es una plaza antigua de un populoso y simbólico Barrio y es la única plaza que no ha recibido mejoras, tampoco la instalación de juegos infantiles, bancos ni luminarias Led.-

**Por todo ello el bloque de Concejales del bloque PJ - Frente de Todos, eleva a consideración del Cuerpo, el siguiente Proyecto de:**

**Resolución**

**ARTICULO 1°:** Solicitase al Departamento ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, el mejoramiento, instalación, y colocación de Juegos Infantiles, parquización y reconversión de luminarias en la Plazoleta "Evita Perón", ubicada entre calle Celedonio Miguel y Juan Soulin de Carmen de Patagones.-

**ARTICULO 2°:** De Forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9° REUNION. APROBADO UNANIMIDAD.**

REGISTRADO BAJO N° 4264.

El Concejal Zvenger solicita anexar Nota e imágenes enviada por vecinos del Barrio.

Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).

Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ANEXO.

Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).

Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).

APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

#### 1.17 Expediente 4084-958HCD/21

##### VISTO:

Los artículos 24° y 77° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza 2185, Consejo Municipal del Deporte, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 2185, crea el Consejo Municipal del Deporte y Actividades Recreativas, y finalidad de contribuir con el deporte barrial del distrito de Patagones.

Que, desde hace meses los Clubes Barriales se ven afectados ante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020 y 2021, a fin de abarcar las medidas adoptadas en relación al coronavirus COVID-19, por lo que se hace difícil mantener las instalaciones de Clubes Barriales.

Que, es necesario que el Consejo Municipal del Deporte contribuya en ayudar a la comunidad deportiva.

Que, se podrá realizar por única vez una ayuda económica, a los Clubes que cumplan con el estatuto establecido en la Ordenanza 2185, con el fin de solventar gastos de mantenimientos y/o otros requerimientos.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES PJ - FRENTE DE TODOS, ELEVAN A CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

#### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1°:** Otórguese la libre disponibilidad del fondo del deporte correspondientes al año 2021, para gastos de servicios y mantenimiento, a Instituciones Deportivas del Distrito de Patagones, que cumplan con las disposiciones establecidas bajo la Ordenanza N° 2185 - Consejo Municipal del Deporte".-

**ARTICULO 2°:** De Forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9° REUNION. APROBADO UNANIMIDAD.

EGISTRADO BAJO EL N° 3400.

Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).

Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).

APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE ORDENANZA.

#### 1.18 Expediente 4084-959HCD/21

##### VISTO:

La necesidad de crear y concretar un Protocolo de Abordaje y Actuación Ante Situaciones de Violencia de Género en la Municipalidad de Patagones y;

##### CONSIDERANDO:

Que en la Argentina, la Corte Suprema de Justicia de la Nación creó en 2014 el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, para dar cumplimiento a las obligaciones internacionales

suscritas por el Estado argentino y generar información que pueda sentar las bases para el diseño de políticas públicas dirigidas a la efectiva prevención de estos crímenes contra las mujeres.

Que debemos modificar este fenómeno socio-cultural, apelando a la educación en la igualdad y el respeto entre ambos sexos, y a la resolución de conflictos por vías de dialogo, tomando la verdadera dimensión de la problemática que es menester erradicar.

Que para poder modificar estos patrones ancestrales, se debe apelar a todos los medios con que contamos: en educación, salud y legal; donde no solo es necesario conocer y difundir las conductas de víctimas y victimarios, sino que además se debe trabajar dentro de los ámbitos que atienden esta problemática los propios patrones de educación sexista, para poder actuar, libres de prejuicios, sin minimizar las cuestiones y con la rapidez y efectividad que son necesarios para proteger a las mujeres en situaciones de violencia y a sus hijos, en caso de tenerlos.

Que en tanto violación a los derechos humanos, la violencia contra las mujeres da origen a una serie de obligaciones específicas por parte de los Estados en conformidad con el derecho internacional, en tal sentido, Argentina, en línea con la mayoría de los países de América Latina, ha asumido compromisos con la comunidad internacional para dar cumplimiento a los derechos de las mujeres

Que existen en nuestro país, las leyes nacionales: Ley 26.485 "Protección Integral a las Mujeres", Ley 24.417 "Protección contra la Violencia Familiar", Ley 24.632 "Convención de Belem do Para", Ley 26.171 "CEDAW", Ley 26.150 "Educación Sexual Integral", Ley 25.673 "Salud Sexual y Procreación Responsable", Ley 26.130 "Anticoncepción Quirúrgica", Ley 25.929 "Parto Humanizado", "Ley 26.873 Lactancia Materna. Promoción y Concientización Pública", Ley 26.862 "Acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida", Ley 26.844 ", Ley 27.039 Fondo Especial de Difusión de la Lucha

contra la Violencia de Género. Línea telefónica gratuita con alcance nacional "144", Ley 26.743 "Sobre de Identidad de Género", Ley 25.087 "Delitos contra la Integridad Sexual. Código Penal. Modificación", Ley 26.791 "Femicidio", Ley 26.364 y 26.842 "Trata de personas", Ley 26.522 "Servicios de comunicación audiovisual", Decreto 936/2011. "Promuévase la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual", Decreto 2.385/93 "sobre acoso sexual en la Administración Pública Nacional" Decreto 254/98 "Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres en el Mundo Laboral"; las leyes provinciales: Ley 11.243 "Código de Procedimiento Penal. Incorporación del Capítulo V -Medida Cautelar" Ley 12.569 "contra la Violencia Familiar" y sus modificaciones introducidas por las leyes 14.509 y 14.657, que deben ser conocidas y aplicadas, sin dilaciones, Ley 12.764 "Acoso sexual", Ley 13.066 "Salud Reproductiva", Ley 13.298 "Protección de Niños, Niñas y Adolescentes" ley

Que para poder conocer el tema, prevenir y trabajar en la erradicación del mismo, se necesita de un trabajo coordinado y continuo, de la sociedad, de los medios de comunicación y de los actores implicados en la problemática.

Que las políticas públicas deben pensarse desde nuevos lineamientos y mejorar sus estándares de calidad, ya que, si se modifica el paradigma en el cual se inscriben, se modifican también los parámetros que indican lo bueno y deseable.

Que la innovación en políticas públicas de género exige un contexto de interacción transversal entre múltiples agentes, estableciendo alianzas de cooperación entre distintos actores sociales, con el fin de diversificar las voces que influyen en los procesos. Se precisa también potenciar recursos humanos, técnicos y financieros que permitan llevar a cabo las nuevas acciones y apoyar la implementación de las políticas respectivas. En este contexto, parece pertinente plantear una arquitectura estatal para la igualdad de género de mayor complejidad y amplitud que haga interactuar de manera coordinada instituciones y procesos para

constituir una acción colectiva eficiente.

Que el proceso de transversalización efectiva de una perspectiva de igualdad de género y derechos de las mujeres exige nuevas reformas de los marcos legislativos, el desarrollo de capacidades para el análisis de género, aprendizajes conjuntos entre los diversos actores involucrados y la conformación de equipos técnicos en secretarías o servicios dependientes.

Que estas acciones han de estar acompañadas de estrategias que permitan mayor innovación metodológica en la implementación y articulación de las políticas, así como en el fortalecimiento de la legitimidad de los mecanismos institucionales. Además, se debe propiciar una mayor coordinación inter-secretarías que permita una planificación de género que integre las dimensiones territoriales, para tener en cuenta la urgencia y especificidad de cada escala de intervención.

Que para prevenir, asistir y erradicar la violencia contra las mujeres necesitamos recursos económicos de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires y del presupuesto Municipal y Concejo Deliberante.

Que al no contar en nuestra provincia con un protocolo común de actuación, vemos la necesidad de implementarlo en nuestro Partido, con este proceso de transversalización efectiva de una perspectiva de igualdad de género y derechos de las mujeres plantear procesos de innovación en el quehacer del Municipio de Patagones, en su organización y gestión y, de este modo, incorporar criterios de igualdad y garantía de derechos en todo el ciclo de las políticas, optimizar los recursos.

**POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES PJ- FRENTE DE TODOS PONE A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO N°1:** Crease el Protocolo de actuación en situaciones de violencia de género para la municipalidad de Patagones, que forma parte integrante

de la presente ordenanza como ANEXO I.-----

**ARTICULO N° 2:** Dése amplia difusión a la presente ordenanza.-----

**ARTÍCULO N° 3:** de forma.-----

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL PASE A COMISIÓN DE MUJERES, DIVERSIDAD Y GÉNERO CON EL ANEXO DEL PROTOCOLO.**

**1.19 Expediente 4084-960HCD/21**

**VISTO:**

La nota elevada por la Universidad de Río Negro a través de la Subsecretaria de Extensión, a través del Departamento de Arte y Cultura y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el año en curso se celebra el Décimo Aniversario de la CORAL DEL RÍO NEGRO, agrupación coral que nació en la Sede Atlántica de la UNRN un 26 de abril del 2011, realizando su primer concierto oficial el 19 de diciembre del mismo año. A lo largo de estos diez años, el Coro de la Sede Atlántica ha realizado casi 200 presentaciones en escenarios de la Comarca Viedma y Carmen de Patagones, como así también en variados escenarios de Provincias Patagónicas, Buenos Aires, CABA, otras Universidades, salas Vecinales, Centros Comunitarios.

Que; la Subsecretaria de Extensión, a través del Departamento de Arte y Cultura ha diseñado el "Programa Décimo Aniversario Cantando por Cantar", actividad q

ue ha sido refrendada por Disposición Vicerrectoral N°267/21.

Que, la misma consta en una serie de presentaciones en formato virtual y presencial, en la medida que esto sea posible, con coros de distintos países y artistas de nivel local y nacional.

Que, la Sede Atlántica ha sostenido una política de gestión de alto impacto territorial con una fuerte impronta sociocultural poniendo en valor tanto a artistas como a espacios promotores del arte local y regional, nacional e internacional.

Que, con la presencia de escenarios de ASPO o DISPO, según corresponda, todas las actividades artísticas han debido reinventar sus canales de comunicación hacia propuestas que alcancen alto impacto.

Que, la Coral del Río Negro se ha caracterizado por realizar propuestas artísticas novedosas en la interpretación de la música y la poesía regional y continental en formato coral generando sólidas críticas en el medio.

Que, desde el año 2011, Coral del Río Negro se ha presentado en numerosos escenarios locales, regionales y nacionales en presentaciones como agrupación solista o con otros coros, grupos o solistas de dilatada trayectoria, presentando sus propios repertorios temáticos u obras integrales de alto reconocimiento.

Que, en el año 2015 graba su primer CD llamado "Poetas Necesarios, Canciones Imprescindibles" reuniendo una docena de obras de autores

continentales arregladas en formato coral para esta oportunidad. Que en el corriente año 2021 el Departamento de Arte y Cultura de la Subsecretaría de Extensión de la Sede Atlántica presenta el "Programa Concierto Décimo Aniversario Cantando por Cantar".

Que se contempla la realización de un Concierto en formato Virtual para el mes de agosto y presenciales

a partir del momento en que estos sean habilitados por las autoridades correspondientes.

Que el mencionado Concierto se compone de diez obras de autores continentales arregladas y musicalizadas para tal efecto y que serán interpretadas conjuntamente con otros Coros, Grupos o Solistas de alcance nacional o internacional invitados especialmente y cuyo detalle figura en el Anexo Único a esta Disposición.

Que el "Programa Concierto Décimo Aniversario Cantando por Cantar" será grabado en soporte digital y puesto a disposición de las agrupaciones o artistas participantes en el mismo, y será subido a las plataformas que cada Institución disponga para ello a los fines de su libre uso.

**POR TODO ELLOS LOS CONCEJALES DEL BLOQUE PJ - FRENTE DE TODOS ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:**

#### RESOLUCIÓN

**ARTICULO 1°:** Declarar de Interés Artístico y Sociocultural el Programa Décimo aniversario "CANTANDO POR CANTAR". Desarrollado por el Departamento de Arte y

Cultura de la Subsecretaría de Extensión de la Sede Atlántica de la UNRN.

**ARTICULO 2°:** Se adjunta para ello su Fundamentación, detalle del Programa y copia de la disposición antes mencionada.

**ARTICULO 3°:** Hacer entrega al Departamento de Arte y Cultura de la Subsecretaría de Extensión de la Sede Atlántica de la UNRN de la presente norma.

**ARTICULO 4°:** De Forma.

SE COMPARTE CON LOS BLOQUES DEL HCD.

**Votación Presencial:** (APROBADO POR UNANIMIDAD).

**Votación Virtual:** APROBADO POR UNANIMIDAD).

APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

REGISTRADO BAJO N° 4265.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9 REUNION. APROBADO UNANIMIDAD.

**II EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISIÓN.-**

**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

LOS PUNTOS 2.1 Y 2.2 SE LEE LA PARTE RESOLUTIVA.

**2.1 Expediente 4084-4754/20**

**VISTO:**

El expediente 4084 - 4754/2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota la Sra. Antrichipay Florinda, pensionada Nacional con domicilio en Mascarello N° 588, villa Rita, solicita la condonación de deuda municipal correspondiente al inmueble N° 19158, nomenclatura C.1.S.E.CH. Q. F. M.85 BP.20 SP. UF., Partida 19142900.

Que, la mencionada, convive con 7 personas, haciéndose cargo de sus nietos, viviendo en un solo ambiente, con baño extremo, en condiciones de extrema vulnerabilidad - obra informe del Área Social, a fojas 06.

Que, su ingreso familiar es de una pensión nacional, y ocasionalmente el ingreso de alguna changa, por parte de alguna de sus hijas.

Que, de acuerdo al Art 88Bis, inciso B), de la Ordenanza Fiscal, la señora Antrichipay, cumple con los requisitos allí vertidos, obrante a fojas 04 del presente.

Que, en la Reanudación de la 5° Sesión Ordinaria, llevada cabo el día 10-05-2021, los concejales municipales aprueban por unanimidad agregar en el artículo 1° del Despacho del presente expediente, el aditamento "hasta el año 2020".

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1°** Condónese en su totalidad, la deuda que registra el inmueble N° 19158 - identificado catastralmente como, CIRC. 1 - SECC. E - MANZ. 85-B. PARC. 20 - Partida N° 19142900.- Tasa por Servicios Urbanos, hasta el año 2020.-----

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9° REUNION. APROBADO UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO N° 3402.



Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).

Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).

APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE ORDENANZA.

## 2.2 Expediente 4084-2723/18

### VISTO:

El pedido efectuado por el Club Social y Deportivo Villa Linch, y

### CONSIDERANDO:

Que, por la misma solicita la condonación de la deuda de los inmuebles N° 13404 y 13403, de la Tasa por Servicios Urbanos, correspondiente a los periodos fiscales 2018 a 2020.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, la aprobación de la misma.-

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1°:** Condonase la deuda al Club Social y Deportivo Villa Linch, que mantiene con el Municipio de Patagones, de los Inmuebles 13404 y 13403, de la Tasa por Servicios Urbanos, correspondiente a los periodos fiscales 2018 a 2020.-----

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5ª SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9ª REUNIÓN. APROBADO UNANIMIDAD.**

REGISTRADO BAJO N° 3403.

Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).

Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).

APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE ORDENANZA.

## COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

### 2.3 Expediente 4084-0243/21.-

### VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4084-243/2021, y

### CONSIDERANDO:

Que, es posible la radicación de nuevos emprendimientos dentro de la localidad de Cardenal Cagliero.

Que, la Municipalidad ha demarcado un sector para poder realizar el asentamiento de nuevos emprendimientos.

Que, el emprendimiento propuesto permitirá ampliar el servicio de internet en la zona rural de Cardenal Cagliero.

Que, se impulsa el desarrollo de proyectos productivos en los pueblos del interior para fomentar la mano de obra y crecimiento.

Que, de acuerdo a la posesión actual del Municipio de los inmuebles, se realizara una cesión precaria en forma gratuita del inmueble.

Que en tal sentido, deviene necesario se dicte el acto administrativo correspondiente con el fin de legitimar la manzana identificada a la FEDERACIÓN.

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1°:** Cédase en forma precaria y gratuita por el término de 5 (cinco) años, al señor *Bouhaben Néstor*, una parcela de Circ IV - Sección A - Manzana 1 - Parcela 90e de la localidad de Cardenal Cagliero. La cesión será efectuada libre de ocupantes.-----

**ARTICULO 2°:** Podrá hacerse renovación de la cesión por igual plaza siempre y cuando la autoridad de aplicación lo autorice.-----

**ARTICULO 3°:** El Sr. Bouhaben tendrá un plazo máximo de ejecución del proyecto de 2 (dos) años, vencido el mismo sin que aquel se hubiese ejecutado, se tendrá por resuelta la cesión realizada, dando lugar al Municipio en su calidad de apoderado del lote a tomar posesión nuevamente del mismo.-----

**ARTICULO 4°:** El Municipio, a través del área correspondiente, elevará un informe al Concejo Deliberante, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, detallando los avances de obra y ejecución del proyecto.-----

**ARTICULO 5°:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9° REUNION. APROBADO MAYORIA. APROBADO POR MAYORIA**

**REGISTRADO BAJO N° 3404.**

7 VOTOS ABSTENCIÒN (Gàlatro, Marino; Zvenger; Sepulveda; Cifuentes; Còrdoba; Amico) Y 9 POSITIVOS (Colombi; Melluso; Casronovo; Angos; Pereiro; Patané; Ciccone; Honcharuk; Costantino).

## 2.5 Expediente 4084-4471/20

### VISTO:

El expediente administrativo 4084-4471/2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ampliación de la obra Cordón Cuneta - Barrio Kirchner, de la localidad de Carmen de Patagones

sobre las calles Casimiro Bigua e/ José de Galvez y Julián Murga - José de Galvez e/ Julio Cortazar y Mercedes Sosa - Mercedes Sosa e/ José de Galvez y Julián Murga.-

Que cumplido con los pasos legales de rigor, no habiéndose registrado oposición alguna deviene necesario, en el marco de las facultades de este Municipio, declarar de utilidad pública y pago obligatorio, la obra en cuestión;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1°:** Declárese de Utilidad Pública y Pago Obligatorio en el marco la obra "Cordón Cuneta del Barrio Kirchner en la localidad de Carmen de Patagones, a los frentistas de las siguientes calles:

**Casimiro Bigua** e/ José de Galvez y Julián Murga - Manzana 72t y 82c.

**José de Galvez** e/ Julio Cortazar y Mercedes Sosa - Manzana 72s; 72t; 82b y 82c.

**Mercedes Sosa** e/ José de Galvez y Julián Murga - Manzana 60a, 60b, 60c y 60d.

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9° REUNION. APROBADO MAYORIA.**

**APROBADO POR MAYORIA.-  
REGISTRADO BAJO EL N° 3405.**

**VOTOS POSITIVOS: 5 PRESENCIAL  
4 VIRTUAL** (Colombi; Melluso; Casronovo; Angos; Pereiro; Patané; Ciccone; Honcharuk; Costantino).

**ABSTENCIONES: 4 PRESENCIAL 2**  
**VIRTUAL** Gàlatro, Marino; Zvenger;  
Cifuentes; Còrdoba; Amico).

**REGISTRADO BAJO EL N° 3406.**

**VOTOS POSITIVOS: 5 PRESENCIAL**  
**4 VIRTUAL** (Colombi; Melluso;  
Casronovo; Angos; Pereiro; Patané;  
Ciccione; Honcharuk; Costantino).

**2.6 Expediente 4084-955HCD/21**

**VISTO:**

El expediente  
administrativo 4084-3345/2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo tramita la  
ampliación de la obra Ampliación de  
Red de Gas en la localidad de  
Stroeder sobre las calles La Pampa e/  
Paraná y Resistencia;

Que cumplido con los pasos  
legales de rigor, no habiéndose  
registrado oposición alguna deviene  
necesario, en el marco de las  
facultades de este Municipio,  
declarar de utilidad pública y pago  
obligatorio, la obra en cuestión;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES,  
EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA  
DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Utilidad  
Pública y Pago Obligatorio en el  
marco la obra "Ampliación de Red de  
Gas en la localidad de Stroeder sobre  
las calles La Pampa e/ Paraná y  
Resistencia", a los frentistas de las  
siguientes calles:

\*La Pampa e/ Paraná y Resistencia -  
Mz. 21 - Parc.3b.

**ARTICULO 2°.** Cúmplase, regístrese,  
pase al Departamento Ejecutivo para  
su promulgación, comuníquese a  
quienes corresponda. Una vez  
cumplimentada la Ordenanza, gírese al  
Honorable Concejo Deliberante el  
Decreto de Promulgación. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL  
PARTIDO DE PATAGONES, EN LA  
REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA  
DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO  
INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9°  
REUNION. APROBADO MAYORIA.**

**APROBADO POR MAYORIA.-**

**ABSTENCIONES: 4 PRESENCIAL 2**  
**VIRTUAL** Gàlatro, Marino; Zvenger;  
Cifuentes; Còrdoba; Amico).

**2.7 Expediente 4084-2978/19.-**

**VISTO:**

Lo actuado en el Expediente  
N° 4084-2978/19, y -

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente  
de referencia tramita la suscripción  
del Convenio entre el Sr. JULIO,  
ANIBAL BARILA y la Municipalidad de  
Patagones que tiene por objeto la  
ampliación del Sector Industrial  
Planificado de Carmen de Patagones.-

Que, habiéndose  
reglamentado la administración y  
funcionamiento del Ordenanza  
Municipal N° 2154, resultando que el  
nuevo Convenio a suscribir es el  
obrante a fs. 49, 49 vueltas Y 50,  
deviene necesario dictar un nuevo  
acto administrativo que legitime la  
suscripción del señalado nuevo  
Convenio.-

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES,  
EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE  
CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA  
DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el Convenio  
suscripto entre el Sr. JULIO, ANIBAL  
BARILA - AMPLIACION SECTOR INDUSTRIAL  
PLANIFICADO DE CARMEN DE PATAGONES Y  
LA MUNICIPALIDAD DE PATAGONES, a fin  
de ratificar la firma del Convenio  
obrante a fojas 49, 49 vueltas Y 50.-

**ARTICULO 2°:** Cúmplase, regístrese,  
pase al Departamento Ejecutivo para  
su promulgación, comuníquese a  
quienes corresponda. Una vez  
cumplimentada la Ordenanza, gírese al

Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9° REUNION. APROBADO MAYORIA.**

**APROBADO POR MAYORIA.  
REGISTRADO BAJO EL N° 3407.**

**VOTOS POSITIVOS: 5 PRESENCIAL  
4 VIRTUAL (Colombi; Melluso;  
Casronovo; Angos; Pereiro; Patané;  
Cicccone; Honcharuk; Costantino).**

**ABSTENCIONES: 4 PRESENCIAL 2  
VIRTUAL Gàlatro, Marino; Zvenger;  
Cifuentes; Còrdoba; Amico).**

### 2.8 Expediente 4084-4196/12

#### VISTO:

La Ordenanza N°52/14 que oportunamente tramitara por expediente 4084-4196/2012, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, por la misma se donó a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación (D.P.A.O.y P), los inmuebles municipales identificados catastralmente como: Circunscripción XIV - Sección B - Chacras 180 - 182 y 183;

Que, la donación señalada tenía como objeto la reubicación del Aeródromo Provincial de Carmen de Patagones, con el fin de urbanizar una importante cantidad de tierra utilizada por el mencionado Aeródromo;

Que, la donación objeto de la Ordenanza N°52/14 nunca se formalizó y por ende las tierras donadas siempre siguieron dentro del dominio privado del estado Municipal, sin que al día de la fecha resulta necesario y/o conveniente proseguir con el proyecto que motivara la sanción de la Ordenanza de referencia;

Que, en consecuencia con el fin de regularizar la situación imperante, deviene necesario dictar

el acto administrativo que deje sin efecto la Ordenanza Municipal N°52/14;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1°:** Deróguese la Ordenanza Municipal N°52/14 por medio de la cual este Municipio donaba las Chacras 180-182 y 183 de su propiedad a la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación (D.P.A.O.y P).-----

**ARTÍCULO 2°:** En consonancia con la derogación dispuesta en el Art.1° de esta Ordenanza, déjese sin efecto asimismo la desafectación de calles ordenada en el Art.2° de la Ordenanza 52/14.-----

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9 REUNION. APROBADO MAYORIA.**

**APROBADO POR MAYORIA.-  
REGISTRADO BAJO EL N° 3408.**

**VOTOS POSITIVOS: 5 PRESENCIAL  
4 VIRTUAL (Colombi; Melluso;  
Casronovo; Angos; Pereiro; Patané;  
Cicccone; Honcharuk; Costantino).**

**ABSTENCIONES: 4 PRESENCIAL 2  
VIRTUAL Gàlatro, Marino; Zvenger;  
Cifuentes; Còrdoba; Amico).**

### 2.9 Expediente 4084-919HCD/21

#### VUELVE A LA COMISIÓN DE TIERRAS Y O. PÚBLICAS

Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).

Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).

APROBADO POR UNANIMIDAD EL PASE A COMISIÓN.

El Concejal Melluso solicita se lea iniciado y extracto de 2.10 y 2.11

Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).

Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).

#### 2.10 Expediente 4084-928HCD/21

SE RETIRA DEL ORDEN DEL DIA, VUELVE A COMISIÓN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS

Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).

Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).

APROBADO POR UNANIMIDAD EL PASE A COMISIÓN.

#### 2.11 Expediente 4084-705HCD/21

PASE A ARCHIVO

Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).

Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).

APROBADO POR UNANIMIDAD EL PASE AL ARCHIVO DEL HCD.-

#### COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS

#### 2.12 Expediente 4084-0434/21

VISTO:

La documentación obrante en el Expediente N° 4084-434/21, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA 27 DE IGARZABAL Y ESCUELA 24 Y JIRIMM 7 DE COLONIA EL GUANACO, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4°, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase a la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA PRIMARIA 27 DE IGARZABAL Y ESCUELA 24 Y JIRIMM 7 DE COLONIA EL GUANACO, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

ARTICULO 2°: Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 500 boletas - conteniendo DOS (2) números cada una de tres (3) cifras. El valor de la misma es de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), pudiéndose pagar de contado o en CINCO (5) cuotas de Pesos QUINIENTOS (\$500,00) cada una.-
- El pago de los premios caducará a los 90 días corridos a partir del día siguiente de la realización del sorteo respectivo.
- Premios: SORTEO FINAL

SORTEARÀ EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2021 - POR LOTERIA NACIONAL NOCTURNA CON LOS SIGUIENTES PREMIOS:

- 1° Premio: Orden de Compra por Pesos TRECIENTOS MIL (\$300.000,00).-
- 2° Premio: Orden de Compra por Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000).-
- 3° Premio: Orden de Compra por Pesos TREINTA MIL (\$30.000)
- 4° Premio: Orden de Compra por Pesos QUINCE MIL (\$15.000).-
- 5° Premio: Orden de Compra por Pesos DIEZ MIL (\$10.000).-
- 6° Premio: Orden de Compra por Pesos NUEVE MIL (\$9.000).-
- 7° Premio: Orden de Compra por Pesos OCHO MIL (\$8.000).-

**8° Premio:** Orden de Compra por Pesos SEIS MIL (\$6.000).-

**9° Premio:** Orden de Compra por Pesos CUATRO MIL (\$4.000).-

**10° Premio:** Orden de Compra por Pesos TRES MIL (\$3.000).-

**SORTEO PREMIO PAGO CONTADO:**

A toda persona que haya abonado el total en su momento de la adquisición, participará con el mismo número, el 28/08/2021, por lotería Nacional Nocturna con el siguiente premio:

- Premio: Orden de Compra por Pesos VEINTE MIL (\$20.000).-

**ARTICULO 3°:** Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: DELL, LORENA MARCELA - DNI. N° 25.685.956; GIESER, MELISA MARIEL - DNI. N° 34.034.054; GALLARDO, CESAR CRISTOBAL - DNI. N° 18.612.854; RUPPEL, JULIO ISIDORO - DNI. N° 17.619.511; FERRIER, ROSARIO DLE CARMEN - DNI. N° 24.132.222; DUMRAUF, ELVA ESTER - DNI. N° 16.690.301; REALE, MARCELA ESTER - DNI. N° 21.450.995; TORRES, ROMINA ANDREA - DNI. N° 34.034.091; MAYER, DOMINGA - DNI N° 5.247.024; CASTIGNANI, CARMEN - DNI N° 11.932.227; ZAMBRANA, MARIELA NOEMI - DNI. N° 28.526.534; DUMRAUF, MARIA SUSANA - DNI. N° 22.943.877; ZAMBRANA, NADIA JACQUELINE - DNI. N° 39.928.166; LEBED, DIANA ELISABET - DNI. N° 16.545.748; TORRES MICAELA - DNI N° 30.058.584; MONICA UBAMBA - DNI N° 24.132.266; CAMBARIERI - DNI N° 23.245.901. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10° de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la ordenanza N° 110/05 y su modificatoria N° 569.-

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9° REUNION. APROBADO UNANIMIDAD.**

**APROBADO POR UNANIMIDAD.-  
REGISTRADO BAJO EL N° 3409.**

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**2.13 Expediente 4084-0310/21**

**VISTO:**

La documentación obrante en el Expediente N° 4084-310/21, y.

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mismo, la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA EDUCACION SECUNDARIA N° 1** de Villalonga, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4°, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1°:** Autorízase a la **ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA EDUCACION SECUNDARIA N° 1** de Villalonga, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

**ARTICULO 2°:** Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 500 boletas - conteniendo DOS (2) números cada una de tres (3) cifras. El valor de la misma es de Pesos MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), pudiéndose pagar de contado o

en TRES (3) cuotas de Pesos QUINIENTOS (\$500,00) cada una.-

- El pago de los premios caducará a los 90 días corridos a partir del día siguiente de la realización del sorteo respectivo.
- Premios: **SORTEO FINAL**

SORTEARÀ EL DIA 17 DE JULIO DE 2021 - POR QUINIOLA NOCTURNA DE LA CIUDAD CON LOS SIGUIENTES PREMIOS:

**1° Premio:** Orden de Compra por Pesos CIEN MIL (\$100.000,00).-

**2° Premio:** Orden de Compra por Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000).-

**3° Premio:** Orden de Compra por Pesos VEINICINCO MIL (\$25.000)

**4° Premio:** Orden de Compra por Pesos DIEZ MIL (\$10.000).-

**5° Premio:** Orden de Compra por Pesos CINCO MIL (\$5.000).-

**SORTEO PREMIO PAGO CONTADO:**

A toda persona que haya abonado el total en su momento de la adquisición, participará con el mismo número, el 26/06/2021, por lotería Nacional Nocturna con el siguiente premio:

- Premio: Orden de Compra por Pesos CINCO MIL (\$5.000).-

Los que lleven su cuota al día participaran de los sorteos, última jugada de cada mes (en caso de no haber lotería ese sábado, se pasará a la jugada del sábado siguiente).-

- Premio: Orden de compra por Pesos MIL QUINIENTOS (\$1.500,00).

**ARTICULO 3°:** Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: HAURE GABRIELA - DNI. N° 20.878.511; SCHWINDT LORENA - DNI. N°24.726.078; EZCURDIA CINTIA - DNI. N° 30.004.672; TESTA GRACIELA - DNI. N° 14.655.969; AMAN MARIELA - DNI. N° 23.912.546; URRITIA ANDREA - DNI. N° 22.507.694; STAINNEKKER DIEGO - DNI. N° 26.456.610; SCHWINDT AYELEN - DNI. N° 32.904.764; MAYER BETIANA - DNI. N° 25.947.317; LARA CLAUDIO - DNI. N° 16.690.318; CHURA GRACIELA - DNI. N° 94.337.803; SCHVINDT SOLEDAD - DNI. N° 28.678.082; KRIEGER ELENA - DNI. N° 32.904.778; FLORES SILVIA - DNI. N° 33.090.605. Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar

la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10° de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la ordenanza N° 110/05 y su modificatoria N° 569.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**REGISTRADO BAJO EL N° 3410.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9 REUNION. APROBADO UNANIMIDAD.**

**2.14 Expediente 4084-913HCD/21**

**VISTO:**

El Centenario de fundación de la institución Club Social y Atlético "Jorge Newbery" (1921-1°junio-2021), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el año 1921, un grupo de jóvenes entusiastas, se juntaron en los bancos de la plaza principal de la ciudad de Carmen de Patagones, en busca de formar un equipo de fútbol. Dieron vida al Club Río Negro, tomando al año siguiente el nombre definitivo de Jorge Newbery.

Su primer Presidente fue Manuel Blanco. Al comienzo utilizaban, en forma gratuita, una habitación de un local comercial como sede social. Los colores de la Institución fueron tomados de la Bandera Argentina. A lo largo del tiempo, varios lugares de nuestra ciudad funcionaron como sede social.

Recién en el año 1942 se adquiere un inmueble en calle 7 de Marzo y Bynon, donde funcionaría la sede.

Dicho lugar, después de varias reformas y la construcción del primer edificio de la ciudad, continúa funcionando como sede social, siendo el Presidente Don Pascual Dichiarara.

La institución, además de contar con la sede social, cuenta con un gimnasio sobre calle Bynon, donde se practica principalmente básquet y gimnasia artística.

Cuenta también con el Complejo Costanera, lugar donde funcionan el estadio de fútbol, la cancha de hockey sobre césped, canchas de paddle, cuatro canchas de tenis, las piletas para la Colonia de Verano, y un salón de eventos.

Contó con un Complejo Turístico en la localidad de Bahía San Blas, donde hasta hace poco tiempo funcionaba como hotel y restaurant.

En dicho lugar, se han realizado muchísimos eventos, y principalmente se realizaba la premiación del Torneo de Pesca Deportiva "Las 24 horas de San Blas" y, en la actualidad, la comisión directiva está realizando gestiones para recuperar este espacio.

El Club Social y Atlético Jorge Newbery, además de su vida deportiva, ha desarrollado una gran actividad social, con hermosas e inolvidable veladas en el gimnasio "Mario Félix Sabbatella", por donde pasaron artistas nacionales e internacionales de gran trayectoria.

Que, el club fue adquiriendo diferentes apodos durante estos años, como por ejemplo: "Aviador Maragato" o "El Celeste" y su principal lema institucional es: Formando valores en el deporte.

Por otra parte, en memoria y reconociendo a aquellas personas que dedicaron tiempo y compromiso, se asignaron nombres tales como: estadio de fútbol: "Armando Sitanor Ballestrase"; estadio de básquet se denomina "Mario Félix Sabbatella" y la cancha de hockey se denomina "Alberto Cholino Pozzo Ardizzi".

Que, los deportes principales que brinda la institución son: fútbol,

básquet, hockey sobre césped, tenis, gimnasia artística y natación (durante la Colonia de Verano). Además, se han desarrollado actividades deportivas de bochas, atletismo, canotaje, boxeo, taekwondo y ha colaborado con la realización del Torneo de Pesca Deportiva "Las 24 horas de San Blas".

Participa en la Liga Rionegrina de Fútbol; en la disciplina básquet en Asociación de Básquet Valle Inferior (Federación de Río Negro) y en categoría hockey lo hace en Asociación de la Comarca Viedma y Carmen de Patagones.

**Máximos títulos Deportivos:** A nivel local, tanto en fútbol, básquet y hockey se han obtenido varios campeonatos.

En fútbol, se participó en el año 1964 del Torneo de equipos Campeones de las Ligas de la Provincia de Buenos Aires, disputado en La Bombonera (Club Atlético Boca Junios).

En el Básquet se obtuvo la Liga Nord patagónica. Además en los años 1995 y 2002 se obtuvo el 5° puesto del Torneo Nacional de Clubes categoría Juveniles. Se ha logrado llegar a las semifinales del Torneo Nacional de Clubes categoría U17 en los años 2018 y 2019. También ha participado de la Liga B.

**Deportistas destacados en el Club:** En fútbol: Enrique Antonio Magagna, quien en los años 1968 y 1971 jugó para Huracán de Ingeniero White, el Torneo Nacional, convirtiendo goles a equipos como: Racing Club, Belgrano de Córdoba, etc. Para muchos, ha sido el mejor jugador de fútbol surgido de la Comarca Carmen de Patagones-Viedma.

Actualmente, se destaca Agustín Curruhinca, quien se desempeña en el primer equipo de Huracán de Parque Patricios: con José Vivanco, quien ha sido capitán del equipo campeón de reserva de San Lorenzo de Almagro, y actualmente fue transferido al Club Atlético Temperley (Nacional B).

En Basquet: Lucas Perez (actualmente en Unión de Formosa, con paso por Boca Juniors y Quilmes); Pablo



Paletta (ex Hispano); Lucas Villanueva (Independiente Neuquén).

**Dirigentes destacados:** Hay numerosas personas que han dejado su huella a lo largo de casi 100 años de vida. Entre ellos, los Presidentes: Pascual Dichiará, Angel Echarren, Mario Félix Sabbatella, Juan Gilardi, Antonio Larrañaga, Carlos Campos, Jorge Vila, Roberto Ignisci, José Luis Biagetti, Martín Bossero, Miguel Ferrari. Actualmente el Club es presidido por Silvio Javier Sagarna (2do. Mandato).

Que, el Club tiene una rica historia social, con grandes eventos bailables. Se realizaban los bailes de fin de año y carnaval.

Tradicionalmente se efectúa la Cena-Baile de Aniversario, con la participación de grupos musicales y escuelas de danzas.

Se ha realizado el museo itinerante del Club.

En el año 2018 se lanzó el libro "JORGE NEWBERY. UN CLUB MARAGATO CON HISTORIAS PARA CONTAR...", con la coordinación general de Enrique Antonio Magagna y la investigación histórica y de contenidos de Stella Maris Gonzalez; donde se cuenta parte de la rica historia del club y se cuenta con muchísimas entrevistas a participes de la vida institucional y deportiva del Club.

Durante el año 2020, tan especial (pandemia de covid-19), hemos celebrado el 99ª Aniversario, de una manera muy novedosa para la zona. Fue un festejo virtual por las redes sociales del Club (face e Instagram) con mensajes y saludos de ex y actuales dirigentes, jugadores, técnico, socios y simpatizante y varios referentes del deporte nacional e internacional, como. Sergio Goycochea, Sergio Batista, Federico Delbonis, Magui Aicega, Marcelo Barovero, Alfredo Graciani, Matias Almeyda, Sebastian Torrico, etc.

Además, para la celebración del día del niño, se realizó un concurso de tik tok o videos, con la

participación de numerosos niños y niñas de la zona, difundiendo los mismos por las redes sociales.

Actualmente, siendo el primer Club de Carmen de Patagones, cuenta con un programa radial, llamado "El Aviador Maragato. Pasado, presente y futuro de un grande de la Comarca". Conducido por Daniel Engraf y con la colaboración del Presidente del Club, Silvio Javier Sagarna.

Que, cien años gloriosos; de grandes aportes deportivos, sociales y culturales, como así también por apostar a la formación de personas con valores y méritos deportivos, merece una alta distinción por parte de este Honorable Concejo Deliberante, declarándolo de Interés Municipal Social y Deportivo.

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Declarase Interés Municipal Social y Deportivo, el 100º Aniversario de Fundación del Club Social y Atlético "Jorge Newbery" de Carmen de Patagones.-----

**Artículo 2º:** Colocase una placa en la sede deportiva del club, con la leyenda "Honorable Concejo Deliberante del Partido de Patagones, en conmemoración del Centenario de Fundación del Club Social y Atlético "Jorge Newbery"- 1921- 1º junio- 2021.

**Artículo 3º:** Dese amplia difusión.---

**Artículo 4º:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

REGISTRADO BAJO EL N° 3411.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9 REUNION. APROBADO UNANIMIDAD.

### 2.15. Expediente 4084-890HCD/21

#### VISTO:

La documentación obrante en el Expediente N° 4084-890HCD/21, y.

#### CONSIDERANDO:

Que, por el mismo, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA - VILLA RITA, de Patagones, solicita la autorización para la realización de una Rifa Municipal.-

Que, de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.349, en su Art. 4°, establece que el Honorable Concejo Deliberante determinará la suma total por la que habrán de emitirse los billetes de la rifa, como así también la cantidad de números a emitirse y las series que autorizarán para hacer circular.-

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

#### O R D E N A N Z A

**ARTICULO 1°:** Autorízase a el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA - VILLA RITA de Patagones, a realizar una Rifa Municipal en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-----

**ARTICULO 2°:** Establécese que la citada Rifa se autoriza bajo las siguientes condiciones:

- 500 boletas - conteniendo siete (7) números cada una de cuatro (4) cifras y 6500 boletas con (1) un número cada una de cuatro (4) cifras. El valor de la misma es de Pesos cuatro mil doscientos (\$4.200,00), pudiéndose pagar de contado o

en siete (7) cuotas de Pesos SEISCIENTOS (\$600,00) cada una.-

- No se atenderán reclamos por sustracción, pérdida o destrucción de la boleta.
- El pago de los premios caducará a los 30 días corridos a partir del día siguiente de la realización del sorteo respectivo.
- Poseer los comprobantes de pago.
- El valor estipulado de los bienes es de \$600.000 premio final.
- Los valores de los bienes son meramente ilustrativas.
- Premios: **SORTEO FINAL**

GORDO DE NAVIDAD DE 2021 - POR LOTERIA DE LA CIUDAD NOCTURNA CON LOS SIGUIENTES PREMIOS:

- 1° Premio:** UN JEEP LADA NIVA 4 X 4.-
- 2° Premio:** Orden de Compra por Pesos CIEN MIL (\$100.000).-
- 3° Premio:** Orden de Compra por Pesos CUARENTA MIL (\$40.000)
- 4° Premio:** Orden de Compra por Pesos TREINTA MIL (\$30.000).-
- 5° Premio:** Orden de Compra por Pesos VEINTE MIL (\$20.000).-
- 6° Premio:** Orden de Compra por Pesos DIEZ MIL (10.000).-

#### **SORTEO PREMIO PAGO CONTADO:**

Por LOTERIA DE LA CIUDAD NOCTURNA con el siguiente premio:

- 1° Premio: Orden de Compra por Pesos CIEN MIL (\$100.000), juega con el primer número del cartón, 19 de junio de 2021.
- 2° Premio: Orden de Compra por Pesos CIEN MIL (\$100.000), juega con el primer número del cartón, 16 de octubre de 2021.-

#### **SORTEOS SEMANALES:**

Canasta comestible, el segundo y cuarto sábado de cada mes, por LOTERIA DE LA CIUDAD NOCTURNA.-

- Premio: Orden de compra por Pesos DIEZ MIL (\$10.000,00).

**ARTICULO 3°:** Los responsables de la Venta de la Rifa Municipal serán: Churrain Carlos - DNI N° 17.067.673, Molina Amalia - DNI N° 5.657.429, Preus Jaime - DNI N° 5.452.993 - Carrasco Juan - DNI N° 15.527.535, Churrarin Nestor - DNI N° 10.438.056, Fogelman Tany - DNI N° 5.474.574, Peña Mariel- DNI N° 16.180.296, Howez Roberto - DNI N° 12.502.896, Romero Diego - DNI N° 27.113.017, Cabe aclarar que la mencionada Entidad deberá presentar la Rendición de Cuentas pertinente y abonar los tributos que establece el artículo 10° de Decreto Ley 9.405 en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la ordenanza N° 110/05 y su modificatoria N° 569.-----

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

**Votación Presencial:** (APROBADO POR UNANIMIDAD).

**Votación Virtual:** APROBADO POR UNANIMIDAD).

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE ORDENANZA.**

**REGISTRADO BAJO EL N° 3412.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9° REUNION. APROBADO UNANIMIDAD.**

### 2.16 Expediente 4084-630HCD/20

#### PASA A ARCHIVO

**Votación Presencial:** (APROBADO POR UNANIMIDAD).

**Votación Virtual:** APROBADO POR UNANIMIDAD).

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL PASE A ARCHIVO**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA**

**DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9° REUNION. APROBADO UNANIMIDAD.**

#### INGRESO POR ARTÍCULO 81°

**El Concejal Gálatro solicita ingresar por artículo 81° dos despachos:**

**4084-840HCD/21.**

**4084-926HCD/21.**

**Votación Presencial:** (APROBADO POR UNANIMIDAD).

**Votación Virtual:** APROBADO POR UNANIMIDAD).

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL INGRESO DE LOS DOS EXPEDIENTES.**

**EL CUERPO SE CONSTITUYE EN COMISIÓN.**

#### 4084-840HCD/21

#### VISTO:

El expediente 4084 - 840HCD/21, y la necesidad y la importancia que revista que nuestros espacios públicos tengan nombre y refieran particularmente a ciudadanos reconocidos por la sociedad de cada localidad; los artículos 24° y 27°-inciso 4- de la L.O.M., la Ordenanza 140 que regula la forma del procedimiento para llevarlo a cabo y;

#### CONSIDERANDO:

Que, vecinos de Carmen de Patagones, solicitan un reconocimiento al señor Pichón Huaracan, en virtud que ha sido la persona que se ocupó de parquizarla, y de su mantenimiento continuo de la Plazoleta.

Que, la plazoleta Fundada en 2004, ubicada entre las calles César Founier, Itaparica y Jorge Humble de la Ciudad de Carmen de Patagones.

Que, la Nota registrada bajo el N° 126/21, emitida por el Museo Histórico Regional "Emma Nozzi" - del Banco de la Provincia de Buenos Aires, (a fojas 8) manifiesta en relación al expediente de referencia, no tener objeción alguna al nombre propuesto, celebrando la iniciativa de los vecinos del barrio, forma de agradecer los permanentes gestos solidarios que distinguieron al señor

Pichón y modo de mantener viva la memoria.

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°** Impóngase con el nombre de **Marcelo "Pichón" Huaracan"**, a la Plazoleta ubicada entre las calles: César Founier; Itaparica y Jorge Humble de la Ciudad de Carmen de Patagones.

**ARTÍCULO 2°:** Instrúyase a la Dirección de Gobierno Municipal, a llevar a cabo el procedimiento normado en la Ordenanza N° 140.

**ARTÍCULO 3°:** Realizase a la brevedad y, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, la confección y puesta de la cartelera identificadora de la Plazoleta, que llevará el nombre establecido en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD).**

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE ORDENANZA**

**REGISTRADO BAJO EL N° 3413.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9° REUNION. APROBADO UNANIMIDAD.**

**EXPEDIENTE 4084-926HCD/21**

**VISTO:**

El expediente N° 4084 - 926HCD/21, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 01, obra solicitud de la señora Aramburu Romina Paola, para renovación - uso de espacio público en la calle Comodoro Rivadavia, entre las calles Piedra Buena y San Martin, sobre el sector de plaza juegos para el funcionamiento de un carro gastronómico.

Que, mediante Ordenanza 3158, se autorizó el uso del espacio público solicitado.

Que, corresponde a las distintas áreas del Departamento Ejecutivo Municipal, tomar los recaudos necesarios, preservando la seguridad, higiene y orden público, como así también el cumplimiento con la manipulación y conservación de alimentos a utilizar en mencionado puesto gastronómico

Que, el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, debe establecer el instrumento administrativo correspondiente.

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizase a la señora Aramburu Romina Paola, DNI N°: 34.667.869, la renovación - uso de espacio público en la calle Comodoro Rivadavia, entre las calles Piedra Buena y San Martin, sobre el sector de plaza juegos para el funcionamiento de un carro gastronómico por el término de 6 (seis) meses, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** La señora Aramburu Romina Paola, será responsable del cuidado de la estructura del carrito gastronómico y de la limpieza del lugar ocupado.

**ARTICULO 3°:** Secretaría de Obras Publicas y Servicios Públicos y Subsecretaria de Fiscalización del Departamento Ejecutivo, serán las áreas responsables de comprobar el

funcionamiento del carrito gastronómico, cobrar el canon respectivo y examinar las normas de sanidad y salubridad adecuadas.

**ARTICULO 4°:** Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación. -----

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**APROBADO POR UNANIMIDAD EL PROYECTO DE ORDENANZA.**

**REGISTRADO BAJO EL N° 3401.**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EN LA REANUDACIÓN DE LA 5° SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 05-05-21. PASADA A CUARTO INTERMEDIO PARA EL DÍA 10-05-21, 9° REUNION. APROBADO UNANIMIDAD.**

#### CORRESPONDENCIA RECIBIDA FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

**SEGUIDAMENTE SE DIO LECTURA A DOS NOTAS INGRESADA EN EL DIA DE LA FECHA POR EL SR. LIPIANTE EN REFERENCIA A LA SITUACIÓN POR LA QUE ESTÁN PASANDO LOS OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN**

El Concejal Zvenger solicita se conforme expediente con las Notas y pase a la Comisión de Asuntos Varios

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**APROBADO POR UNANIMIDAD-PASE A COMISIÒN DE ASUNTOS VARIOS.**

tratar temas de interés de esa localidad y lo somete a votación.

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**APROBADO POR UNANIMIDAD.**

•El Concejal Honcharuk, manifiesta que, a partir de la próxima sesión formará un bloque individual.

• Zvenger solicita que el día 28 de mayo, 10.00 sea tratada la Rendición de Cuentas en Sesión Especial y se somete a votación.

**Votación Presencial: (APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**Votación Virtual: APROBADO POR UNANIMIDAD) .**

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

#### Arriado del Pabellón Nacional y la Bandera Bonaerense

LOS CONCEJALES: COLOMBI, ZVENGER, ANGOS, GÀLATRO.

Siendo las 20.05 horas, se da por finalizada la Reanudación de la 5° Sesión Ordinaria del día 05-05-21 pasada a Cuarto Intermedio para el día 10-05-21.

Mónica Silvina Devia  
Secretaría Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Partido de Patagones



Julio Cesar Costantino  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Partido de Patagones

Antes de finalizar la sesión:

- EL Presidente del HCD, informa que la próxima Sesión será el día 19 de mayo, en la localidad de Villalonga, con la presencia de los presidentes de Bloques y las Concejales de la localidad para

ORDEN DEL DÍA

DESARROLLADO

I - PROYECTOS INGRESADOS.-

1.8	4084-949HCD/21	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Juntos por el Cambio.  Proyecto de Ordenanza. Autorizar al D.E. a realizar todas las tareas necesarias para el uso exclusivamente medicinal de planta de Cannabis.-  <b>PASE A COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS.</b>
1.9	4084-950HCD/21	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Juntos por el Cambio.-  Proyecto de Ordenanza. Crear el Registro Municipal de Usuarios Terapéuticos de Cannabis Medicinal en el Distrito. (REMUCAMEP)  <b>PASE A COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS.</b>
1.10	4084-951HCD/21	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque Juntos por el Cambio.-  Proyecto de Ordenanza. Estableciendo Marco Regulatorio en el ámbito del Municipio de Patagones del uso de Cannabis.  <b>PASE A COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS.</b>
1.11	4084-952HCD/21  TRATAMIENTO SOBRE TABLAS.	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bl. Frente Renov. Inter Bl. Frente de Todos-Marino.-  Proyecto de Minuta de Comunicación. Solicitar al D.E., preceda a enripiar y compactar los caminos vecinales lindantes con las chacras municipales.-  <b>APROBADO POR UNANIMIDAD- MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 331.</b>

1.12	4084-953HCD/21	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bl. Frente Renov. Inter Bl. Frente de Todos-Marino.-  Proyecto de Minuta de Comunicación. Solicitar al D. E., proceda a la edificación del tramo que falta del paredón que divide el Playón del hospital, de la vereda sobre Av. Juan de la Piedra.-  <b>APROBADO POR UNANIMIDAD.</b>  <b>MINUTA DE COMUNICACIÓN REGISTRADO BAJO N°332.</b>
1.13	4084-954HCD/21	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Presidente HCD Patagones.-  Proyecto de Resolución. Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia, la sanción definitiva de una Ley que establezca al Partido de Patagones como Área Patagónica con sus beneficios y exenciones impositivos.-  <b>PASA A ASUNTOS VARIOS SE COMPARTE EL INICIADO.</b>
1.14	4084-955HCD/21	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque PJ- Frente de Todos-Honcharuk.-  Proyecto de Resolución. Crear una nueva área de control para hacer cumplir la nueva Ordenanza que establece el Código de Urbanización de la ciudad de Carmen de Patagones.-  <b>PASA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS.</b>
1.15	4084-956HCD/21	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque PJ- Frente de Todos.-  Proyecto de Minuta de Comunicación. Declarar Patrimonio Histórico, Cultural y Turístico Municipal a las dos embarcaciones pertenecientes al Ministerio de Obras Públicas de la Nación.-  <b>PASA A COMISIÓN DE ASUNTOS VARIOS.</b>
1.16	4084-957HCD/21	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque PJ- Frente de Todos.-  Proyecto de Resolución. Solicitar al D.E., el mejoramiento, instalación y colocación de juegos infantiles y parquización de luminarias en la

			Plazoleta "Evita Perón" de C. de Patagones.-  <b>APROBADO POR UNANIMIDAD CON ANEXO DE NOTA E IMÁGENES.-</b>
1.17	4084-958HCD/21  <b>TRATAMIENTO SOBRE TABLAS.</b>	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque PJ- Frente de Todos.-  Proyecto de Ordenanza. Otorgar la libre disponibilidad del fondo del deporte correspondiente al año 2021, para gastos de servicios y mantenimiento a Instituciones Deportivas del Distrito.- (Ord N° 2185)  <b>APROBADO POR UNANIMIDAD-ORDENANZA REGISTRADO BAJO ° 3400.</b>
1.18	4084-959HCD/21	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque PJ- Frente de Todos.-  Proyecto de Ordenanza. Crear el Protocolo de actuación en situaciones de violencia de género para la Municipalidad de Patagones.-  <b>PASA A COMISIÓN DE MUJERES, DIVERSIDAD Y GENERO.-</b>
1.19	4084-960HCD/21  <b>TRATAMIENTO SOBRE TABLAS.</b>	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Bloque PJ- Frente de Todos.-  Proyecto de Resolución. Declarar de Interés Artístico y Sociocultural el Programa Décimo Aniversario "CANTANDO POR CANTAR".  <b>SE COMPARTE EL INICIADO.</b>  <b>APROBADO POR UNANIMIDAD- RESOLUCIÓN REGISTRADO BAJO N° 4265.</b>

II- DESPACHOS DE COMISIÓN.-

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

2.1	4084-4754/20	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Agencia de Recaudación Municipal.-  S/ solicita condonación- Florinda Antrichipay.-  <b>ORDENANZA REGISTRADO BAJO N° 3402.</b>  <b>APROBADO POR UNANIMIDAD.</b>
-----	--------------	--	---



2.2	4084-2723/18	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	<p>Agencia de Recaudación Municipal.-</p> <p>Solicita exención y condonación de deuda del Club Villa Linch.-</p> <p><b>ORDENANZA REGISTRADO BAJO N° 3403.</b></p> <p><b>APROBADO POR UNANIMIDAD</b></p>
-----	--------------	--	---

**COMISIÒN DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS**

2.3	4084-0243/21	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	<p>Sub Secretaria de Desarrollo Territorial.-</p> <p>S/ solicitud de un Lote en la localidad de Cardenal Cagliero. Bouhaben Néstor.</p> <p><b>ORDENANZA APROBADO POR MAYORIA REGISTRADO BAJO N° 3404.</b></p>
2.5	4084-4471/20	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	<p>S.O y S.P.-</p> <p>Registro de Oposición. Obra: Cordón Cuneta Barrio Néstor Kirchner- Patagones.</p> <p><b>ORDENANZA APROBADO POR MAYORIA REGISTRADO BAJO N° 3405.</b></p>
2.6	4084-3345/19	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	<p>Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-</p> <p>Registro de Oposición- Ampliación red de gas en Stroeder.- Mz. 21.- Parc. 3.B.</p> <p><b>ORDENANZA APROBADO POR MAYORIA REGISTRADO BAJO N° 3406.</b></p>
2.7	4084-2978/19	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	<p>Subsecretaria de Desarrollo Territorial.-</p> <p>Ampliación Sector Industrial Planificado de Carmen de Patagones.-</p> <p><b>ORDENANZA APROBADO POR MAYORIA REGISTRADO BAJO N° 3407.</b></p>
2.8	4084-4196/12	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	<p>Subsecretaría Legal y Técnica.-</p> <p>S/ relocalización Aeródromo de C. de Patagones.</p>

			<b>ORDENANZA APROBADO POR MAYORIA REGISTRADO BAJO N° 3408.</b>
2.9	4084-919HCD/21	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Intendente Municipal. Ing. José Luis Zara.-  Eleva solicitud de renovación de uso de espacio público para instalación de Carro Gastronómico.-  <b>VUELVE A COMISIÓN.</b>  <b>APROBADO POR UNANIMIDAD SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA. .</b>
2.10	4084-928HCD/21	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Iris Elizabeth Roumec.-  Solicitud de uso de espacio público para instalación de Carro Gastronómico.-  <b>VUELVE A COMISIÓN.</b> <b>APROBADO POR UNANIMIDAD SE RETIRA DEL ORDEN DEL DÍA.</b>
2.11	4084-705HCD/20	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Giacò Monticone.-  Solicitud de uso de espacio para instalación de carro gastronómico en Stroeder.-  <b>ARCHIVO.-</b>  <b>APROBADO POR UNANIMIDAD.</b>

**COMISIÒN DE ASUNTOS VARIOS**

2.12	4084-0434/21	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Asoc. Coop. Esc N° 7; Esc. 24 .Pradere Jirimm N° 7. Colonia El Guanaco.-  S/ Solicita autorización de Rifa Municipal.-  <b>ORDENANZA APROBADO POR UNANIMIDAD REGISTRADO BAJO N°3409.</b>
2.13	4084-0310/21	<u>INICIADO</u>  <u>EXTRACTO</u>	Asoc. Coop. de la Escuela Educación Secundaria N°1.-  S/ solicitud para realizar rifa.-

			<p align="center"><b>ORDENANZA APROBADO POR UNANIMIDAD</b></p> <p align="center"><b>REGISTRADO BAJO N° 3410.</b></p>
2.14	4084-913HCD/21	<p><u>INICIADO</u></p> <p><u>EXTRACTO</u></p>	<p>Presidente del HCD Julio Costantino.-</p> <p>Eleva Proyecto de Ordenanza. Ref. Declarando de Interés Municipal, Social y Deportivo el 100 Aniversario de la Fundación del Club Social y Atlético "Jorge Newbery".-</p> <p align="center"><b>ORDENANZA APROBADO POR UNANIMIDAD</b></p> <p align="center"><b>REGISTRADO BAJO N° 3411.</b></p>
2.15	4084-890HCD/21	<p><u>INICIADO</u></p> <p><u>EXTRACTO</u></p>	<p>Club Social y Deportivo Juventud Unida.-</p> <p>Solicitud de autorización de Rifa.-</p> <p align="center"><b>ORDENANZA APROBADO POR UNANIMIDAD</b></p> <p align="center"><b>REGISTRADO BAJO N° 3412.</b></p>
2.16	4084-630HCD/20	<p><u>INICIADO</u></p> <p><u>EXTRACTO</u></p>	<p>Presidente HCD y Ptes de Bloque del HCD.-</p> <p>Resolución "AD REFERENDUM".- Comité de Crisis.-</p> <p align="center"><b>ARCHIVO.-</b></p> <p align="center"><b>APROBADO POR UNANIMIDAD</b></p>

Mónica Silvina Devia  
Secretaria Legislativa  
Honorable Concejo Deliberante  
Partido de Patagones



Julio Cesar Costantino  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Partido de Patagones